

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER

SECRETARIA DE GOBIERNO - ALCALDÍA MUNICIPAL

ESTUDIO DEL SECTOR Y ANALISIS DE RIESGOS

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS



SEPTIEMBRE 2026

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

De conformidad el presente estudio es elaborado en respuesta de lo establecido en la subsección **2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”; DECRETO 1082/2015. Se procede a realizar el siguiente estudio que servirá como base para adelantar el proyecto de pliegos y estudios previos del proceso contractual. La metodología empleada es guiada por Colombia Compra Eficiente a través del DOCUMENTO GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR. El cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación; se tendrá en cuenta el objeto del proceso de contratación, condiciones del contrato (plazos, formas de entrega y de pago) e idoneidad y experiencia que se requieren para el desarrollo óptimo del objeto a contratar. Adicionado con el Decreto 680 del 22 junio de 2021 que establece un nuevo mecanismo para que la industria colombiana de bienes y servicios acceda en mejores condiciones al mercado de la contratación pública nacional.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO Y DEL SECTOR

1.1 CLASIFICACIÓN ECONOMICA

Colombia cuenta con una economía diversificada y un sistema económico mixto, en el que concurren el Estado y el sector privado en el desarrollo de las diferentes actividades productivas y de servicios. La estructura económica nacional se encuentra conformada por los sectores primario, secundario y terciario, siendo este último uno de los principales componentes de la actividad económica del país.

El sector terciario o de servicios comprende un amplio conjunto de actividades orientadas a atender las necesidades de las entidades públicas, empresas y población en general, entre ellas el comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, servicios profesionales y empresariales, educación, salud y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Dentro de este contexto se encuentra el servicio objeto del presente proceso, cuyo propósito es la “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS”. Por su naturaleza, esta actividad corresponde al sector terciario de la economía, específicamente al subsector de servicios de vigilancia y seguridad privada, dado que comprende la prestación especializada de servicios destinados a prevenir, controlar y disminuir los riesgos que puedan afectar las instalaciones, bienes y personas vinculadas al funcionamiento de la Administración Municipal.

La prestación de este servicio resulta necesaria para contribuir a la protección de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad del Municipio, así como de las instalaciones donde se desarrollan las actividades administrativas y de atención a la ciudadanía. De igual manera, permite fortalecer las condiciones de seguridad requeridas para el normal desarrollo de las funciones institucionales y para la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

En consecuencia, el objeto contractual se encuentra plenamente relacionado con las actividades económicas propias del sector de servicios, particularmente con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

privada, los cuales constituyen un componente especializado de apoyo a las entidades públicas y privadas para la protección de sus bienes, instalaciones y personas.

➔ **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121504	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Guardias de seguridad	Servicios de guardas de seguridad

1.1.2 Quienes componen el sector

➔ **GREMIOS DEL SECTOR DE VIGILANCIA**

Asociación Nacional de Seguridad Privada – ANDEVIP: La Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada, es una corporación gremial y civil de interés colectivo, sin ánimo de lucro, encargada de promover a nivel nacional el desarrollo de los gremios y asociaciones regionales de entidades, cuyo fin sea la prestación de los servicios de seguridad privada. Posee la persona jurídica y autónoma administrativa.

Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines – FECOLSEP : La Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines FECOLSEP es un gremio creado en 1996, con el fin de brindar servicios a las empresas del sector para promover su crecimiento y fortalecimiento sostenido, a través del desarrollo de procesos de participación activa en la creación o mejora de políticas públicas, consultoría y asesoría empresarial especializada, formación y desarrollo, oferta de servicios empresariales y acciones para el posicionamiento del sector como generador de desarrollo económico y social del país a través de medios de comunicación tradicionales y no tradicionales así como con la participación activa en los espacios de representación.

Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada ASCOOVIP: ASCOOVIP es la entidad de integración que agrupa a las principales C.T.A. Cooperativas de Trabajo Asociado cuyo objeto social es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privadas.

Todas nuestras cooperativas afiliadas cuentan con licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad que las controla y vigila.

Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación en Seguridad Privada ACASEP: Con el nombre de Asociación Colombia de Academias en Seguridad Privada "ACASEP" se crea esta asociación gremial, de intereses colectivos, sin ánimo de lucro, organizada y dirigida bajo las leyes de la república de Colombia por estos estatutos y por las demás normas aplicables a esta clase de entidades, e carácter profesional, cultural y social.

"ACASEP" tiene su domicilio en Bogotá y su acción se extiende a todo el territorio nacional. La asociación puede crear o afiliarse a otras entidades de igual o diferente naturaleza por decisión de la ASAMBLEA GENERAL.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada CONASEGUR: CONASEGUR Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada, que propende por el desarrollo gremial de sus asociados. Son pioneros en la búsqueda, el conocimiento y la difusión de las mejores prácticas de seguridad y vigilancia aplicadas a nivel internacional, destacándose en el sector por una exitosa gestión, así como el logro de objetivos de sus agremiados.

La Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada, promueve la trasformación, modernización, y eficiencia del sector, en procura del desarrollo integral sostenible del mismo y sus agremiados.

Asociación Colombiana de Seguridad – ASOSEC : La Asociación Colombiana de Seguridad - ASOSEC, nace como una respuesta al dinamismo mostrado por el sector, con el objetivo de representar los intereses de los empresarios, establecer una interlocución eficaz con las autoridades y lograr el reconocimiento de la Industria de la Seguridad en el ámbito nacional e internacional como fuerza generadora de desarrollo.

Durante 25 años, ASOSEC se ha destacado por fortalecer el acercamiento de los profesionales de la Seguridad, estrechando lazos de confianza con el sector público, autoridades y organismos internacionales.

Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada – FEDESEGURIDAD: La Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada -FEDESEGURIDAD- tiene como objetivo principal aportar al desarrollo sostenible de la industria de la Vigilancia y Seguridad Privada y promover el talento humano del sector. Las empresas asociadas a la Federación se comprometen con prácticas de responsabilidad social voluntarias, más allá del cumplimiento normativo, como base para el desarrollo sostenible del país y del sector.

Por ello, las compañías afiliadas a FEDESEGURIDAD fomentan la adopción de altos estándares éticos y de conducta, observancia a los derechos humanos, respeto de estándares laborales, entre otras iniciativas socialmente responsables. Ismos internacionales.

Cámara Colombiana de la Seguridad Privada – CCS: Se creó como entidad gremial el 28 julio de 1997; y a partir del 11 enero de 2013 cambio su nombre a Cámara Colombiana de la Seguridad Privada - CCS. Actualmente cuenta con 19 empresas agremiadas, que agrupan alrededor de 20 mil vigilantes entre hombres y mujeres.

La CCS tiene su campo de acción en el Valle y suroccidente del país (Nariño y Cauca) y se ha destacado por la ejecución de proyectos a favor de los sus agremiados y todos los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como los usuarios de los mismos.

Asociación de Empresas Colombianas de Seguridad, ECOS: ECOS, nace con el ímpetu que brinda la experiencia y las ganas de construir país de parte de sus fundadores, dentro de un sector económico de vital importancia en la generación de empleo y de oportunidades sociales para miles de colombianos. ECOS, Empresas Colombianas de Seguridad Privada, es una persona jurídica, sin ánimo de lucro, de derecho civil de tipo corporativo, que será vocero idóneo, representará y defenderá los intereses generales de sus miembros, a través de su capacidad de gestión en políticas que respondan e interpreten el sentir de todos y cada uno de sus asociados.

Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada, CONFEVIP

	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

CONFEVIP es la Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia privada, una corporación sin ánimo de lucro al servició de la seguridad y vigilancia del país. Promueven el trabajo por el sector desde la ética y moral con gratitud y respeto con los colegas, la competencia y demás relacionados en nombre de la confederación.

DEFINICIONES CONCEPTOS TECNICOS

Comercio: para efectos de las investigaciones económicas que realiza el DANE, se define comercio como “la reventa (venta sin transformación) de mercancías o productos nuevos o usados, ya sea que esta se realice al por menor o al por mayor. Incluye las actividades de los corredores, agentes, subastadores y comisionistas dedicados a la compra y venta de mercancías a nombre y por cuenta de terceros”.

Establecimiento: empresa o parte de una empresa que, de manera independiente, se dedica exclusivamente a un tipo de actividad económica en un emplazamiento o desde un emplazamiento o dentro de una zona geográfica y respecto de la cual, como unidad estadística de observación, existen o pueden recopilarse con alguna precisión datos que permiten calcular la producción y sus costos.

Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada: La seguridad privada es la que prestan las empresas de servicios de seguridad con objeto de proteger el conjunto de bienes y derechos para los que han sido contratadas. Estos intereses protegidos suelen ser de naturaleza privada: edificios, almacenes, hogares, terrenos, etc.

Son servicios que suelen llevar a cabo la seguridad privada: la protección de mercancías e inmuebles, así como de sus ocupantes y el control de acceso a los mismos —los realizan vigilantes de seguridad—; la investigación relacionada con intereses privados de las personas o las empresas —que llevan a cabo los detectives privados—; la protección de personas —escortas—; o la instalación y explotación de sistemas que protejan dichos intereses como sistemas de alarma o sistemas de vigilancia.

Vigilante de Seguridad: Es una persona que ejerce, en la mayoría de los casos, al servicio de una empresa privada de seguridad, más no es así en todos los casos, funciones de vigilancia y custodia de personas o el patrimonio público o privado, transporte de fondos en vehículos blindados, y vigila centros privados comerciales.

Seguridad Privada: Seguridad Privada es el conjunto de bienes y servicios brindados por entes privados, para proteger a sus clientes de delitos, daños y riesgos.

En una definición más abarcaría, se define como Seguridad Privada al conjunto de bienes y servicios ofrecidos por personas físicas y jurídicas privadas, destinados a proteger a sus clientes - y a sus bienes y patrimonio - de daños y riesgos, a auxiliarlos en caso de delitos, siniestros o desastres, y a colaborar en la investigación de delitos que los involucren.

Los clientes pueden ser personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

La Seguridad Privada habitualmente trabaja en forma auxiliar y complementaria a la Seguridad Pública, y requiere previa autorización, licencia o permiso expedido por las autoridades competentes.

Industria de la Seguridad Privada: Conjunto de efectores individuales y organizacionales que brindan servicios de seguridad, vigilancia, protección, investigaciones, transporte de fondos, electrónica y múltiples otros conexos a particulares, empresas, instituciones, reparticiones gubernamentales y otros demandantes.

➔ **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD OBJETO DE ESTUDIO**

La Administración Municipal de San Gil requiere garantizar, sin interrupción, la vigilancia y seguridad privada de las instalaciones y bienes públicos que se encuentran bajo su propiedad, administración, uso o custodia. La necesidad no se limita a la presencia física de vigilantes, sino que comprende la adopción de medidas preventivas y de reacción que permitan controlar accesos, custodiar bienes, registrar novedades, atender situaciones de riesgo y apoyar la protección de funcionarios, contratistas, usuarios, visitantes y demás personas que concurren a los inmuebles objeto del servicio.

La necesidad tiene carácter continuo. El Municipio no cuenta dentro de su planta de personal con servidores destinados a prestar directamente servicios especializados de vigilancia y seguridad privada y, por la naturaleza regulada de esta actividad, su prestación debe ser asumida por una empresa de vigilancia y seguridad privada legalmente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con licencia vigente, personal capacitado, armamento autorizado, medios de comunicación, supervisión operativa y los demás elementos exigidos por la regulación sectorial.

El proceso se proyecta para cubrir el período comprendido entre el 12 de octubre de 2026 y el 31 de marzo de 2027, esto es, ciento setenta y un (171) días calendario, con el propósito de evitar interrupciones en un servicio que por su naturaleza debe mantenerse de manera permanente. La ejecución comprende cinco (5) puestos de vigilancia armada de veinticuatro (24) horas y un (1) puesto de vigilancia armada de doce (12) horas nocturnas, de lunes a domingo, incluidos festivos, de acuerdo con la distribución establecida en el cuadro de actividades y en el anexo técnico del proceso.

Desde el punto de vista económico, el servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra sometido a un régimen de tarifas mínimas. La Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, actualizó la tarifa mínima regulada y estableció para las empresas armadas con medio humano un factor equivalente a 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026, más el porcentaje correspondiente a gastos de administración y supervisión. A su vez, la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 desarrolló las tarifas aplicables durante la vigencia 2026 y las reglas de proporcionalidad para servicios contratados por horas y días. En consecuencia, la estructuración económica del proceso debe respetar la tarifa mínima legalmente aplicable al momento de la prestación efectiva del servicio.

Para la porción contractual correspondiente a la vigencia 2027, el valor incorporado constituye una proyección y un cupo máximo de vigencia futura. Los pagos que correspondan a enero, febrero y marzo de 2027 deberán reconocer la tarifa mínima que legalmente se encuentre vigente para dicho período, conforme al salario mínimo mensual legal vigente de 2027 y a las disposiciones que expida o mantenga vigentes la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sin que ello autorice superar el valor máximo contractual ni el cupo presupuestal aprobado.

El presupuesto oficial estimado asciende hasta la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$699.958.282), distribuido así: para la vigencia 2026, TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$309.364.828), con cargo a la apropiación de la vigencia corriente; y para la vigencia 2027, hasta TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$390.593.454), con cargo a vigencias futuras ordinarias.

La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias fue otorgada mediante Acuerdo Municipal No. 019 de 2026, dato que deberá completarse con la identificación exacta del acto aprobado por el Concejo Municipal antes de la publicación definitiva de los documentos del proceso. De esta manera, la contratación cuenta con una estructura financiera que permite atender una necesidad que inicia en 2026 y continúa durante el primer trimestre de 2027, garantizando la continuidad del servicio sin desconocer el principio de anualidad presupuestal.

	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

La modalidad de selección será la que jurídicamente corresponda de acuerdo con la cuantía, naturaleza del objeto y reglas vigentes al momento de la apertura del proceso. Conforme a la estructuración actual y a la regla general prevista en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el proceso se proyecta mediante licitación pública. La presente identificación de necesidad constituye soporte de la planeación contractual en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y deberá mantenerse armonizada con el estudio previo, estudio del sector, ficha técnica, presupuesto, pliego de condiciones y acto de apertura.

La prestación resulta necesaria porque los inmuebles incluidos en el proceso concentran funciones administrativas, atención a la ciudadanía, custodia de equipos, archivos, mobiliario, vehículos y otros bienes públicos, y presentan condiciones particulares de ubicación, acceso y exposición al riesgo que exigen vigilancia permanente. A ello se suma que algunos de los puntos permanecen en funcionamiento o bajo responsabilidad municipal durante horarios no laborales, fines de semana y días festivos, circunstancia que impide limitar la protección a la jornada ordinaria de las dependencias.

Para el nuevo proceso se ha definido una necesidad concreta de SEIS (6) PUESTOS DE SERVICIO: cinco (5) puestos de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas, con personal armado y medios de comunicación, de lunes a domingo incluidos festivos, destinados al Palacio Municipal, Centro de Convivencia, Aeropuerto Los Pozos, antiguo Matadero Municipal - hoy parqueadero de Tránsito de San Gil - y Patinódromo; y un (1) puesto de vigilancia y seguridad privada de doce (12) horas nocturnas, con personal armado y medios de comunicación, de lunes a domingo incluidos festivos, destinado a las nuevas instalaciones de la Secretaría de Tránsito, ubicadas en el antiguo hotel del Terminal de Transporte.

Las nuevas instalaciones de la Secretaría de Tránsito, ubicadas en el antiguo hotel del Terminal de Transporte, requieren protección durante el horario nocturno, debido a la presencia de infraestructura, equipos, archivos, elementos de trabajo y demás bienes públicos necesarios para la prestación de sus servicios. Por ello, se prevé en dicha sede un (1) puesto armado de doce (12) horas nocturnas, orientado al control preventivo de accesos, la custodia de los bienes y la atención de novedades, en los términos definidos en el cuadro técnico y presupuestal.

La necesidad se extiende desde el 12 de octubre de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027. Para 2026 se proyecta la prestación entre el 12 de octubre y el 31 de diciembre, y para 2027 entre el 1 de enero y el 31 de marzo. Esta continuidad interanual responde a la imposibilidad material y administrativa de suspender la vigilancia de los bienes públicos al cierre de la vigencia fiscal y justifica la utilización de vigencias futuras ordinarias para la porción correspondiente a 2027.

La Administración Municipal no cuenta en su planta con el personal ni con la habilitación especializada necesaria para asumir directamente la vigilancia privada en las condiciones requeridas. Por ello, debe acudir a una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que garantice personal suficiente para cubrir todos los turnos y relevos, respetando la jornada máxima legal, descansos, recargos y demás obligaciones laborales. En consecuencia, no resulta técnicamente adecuado fijar un número de vigilantes inferior al que resulte necesario para cubrir la totalidad de las horas contratadas; el contratista deberá disponer, bajo su exclusiva responsabilidad laboral y operativa, del número suficiente de vigilantes para mantener cubiertos permanentemente los seis (6) puestos sin generar horas o jornadas contrarias a la ley.

El servicio deberá incluir, además de los vigilantes asignados a los puestos, la coordinación y supervisión operativa, capacidad de reacción, medios de comunicación, armamento debidamente autorizado para los seis (6) puestos, dotación reglamentaria, registros de novedades, estudio de seguridad y demás componentes previstos en las condiciones técnicas. Estos apoyos hacen parte de la organización del servicio y no modifican el número de puestos objeto de contratación.

En materia tarifaria, la Entidad debe observar la Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el período octubre-diciembre de 2026 resulta aplicable la tarifa

mínima vigente para empresas armadas con medio humano y, respecto del puesto nocturno de doce (12) horas, la regla de proporcionalidad prevista para servicios por horas y días contratados. Para enero-marzo de 2027 deberá aplicarse la tarifa mínima que se encuentre legalmente vigente para esa anualidad, dentro del límite presupuestal y contractual autorizado.

Con la contratación se busca, en consecuencia, mantener un esquema continuo, suficiente y técnicamente organizado de protección de los bienes y espacios públicos expresamente incluidos en el proceso, reducir la exposición a hechos que puedan afectar el patrimonio municipal o la seguridad de las personas y garantizar que la Administración pueda desarrollar sus funciones sin asumir directamente una actividad sometida a autorización, regulación y control especial.



ANÁLISIS GENERAL DEL MERCADO DE VIGILANCIA

La vigilancia y seguridad privada en Colombia constituye una herramienta esencial para la protección de personas y bienes, en la medida en que contribuye a generar una mayor percepción de seguridad en la población y permite una reacción rápida y oportuna frente a incidentes o situaciones de riesgo en distintos entornos.

De acuerdo con información de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el año 2026 el sector está conformado por más de 1.500 empresas jurídicas legalmente constituidas, que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada en sus diferentes modalidades, con y sin armas. Así mismo, el sector cuenta con decenas de cooperativas de vigilancia privada, las cuales operan bajo licencia y supervisión de la autoridad competente.

En este contexto, puede concluirse que la vigilancia y seguridad privada tiene una amplia cobertura a nivel nacional y desempeña un papel fundamental en la prevención y mitigación de riesgos que puedan afectar la vida, la integridad personal, el ejercicio pacífico de los derechos fundamentales y los derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección. Todo ello se desarrolla sin alterar las condiciones para el ejercicio de las libertades públicas ni invadir la órbita de competencia exclusiva de las autoridades del Estado. Por tratarse de una actividad en la que se comprometen la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, la vigilancia y seguridad privada se encuentra estrictamente reglamentada, razón por la cual solo puede ser ejercida mediante el cumplimiento de los requisitos, condiciones y controles establecidos por la ley y los reglamentos vigentes.



MODALIDADES DE VIGILANCIA

Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades: Vigilancia Fija. Vigilancia Móvil. Servicio de Escolta. Transporte de Valores.

Vigilancia Fija.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

Vigilancia Móvil

Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.

Servicio de Escolta.

Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto particular, durante su desplazamiento

La prestación del servicio puede cobijar un lugar fijo o un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y personas que se pretenden proteger o custodiar. (Art. 2º Decreto 2187/01).

Transporte de Valores.

Es el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

Vigilancia con Medios Tecnológicos: Empleo de tecnologías como sistemas de monitoreo, alarmas, circuitos cerrados de televisión y controles de acceso para la protección de bienes y personas.



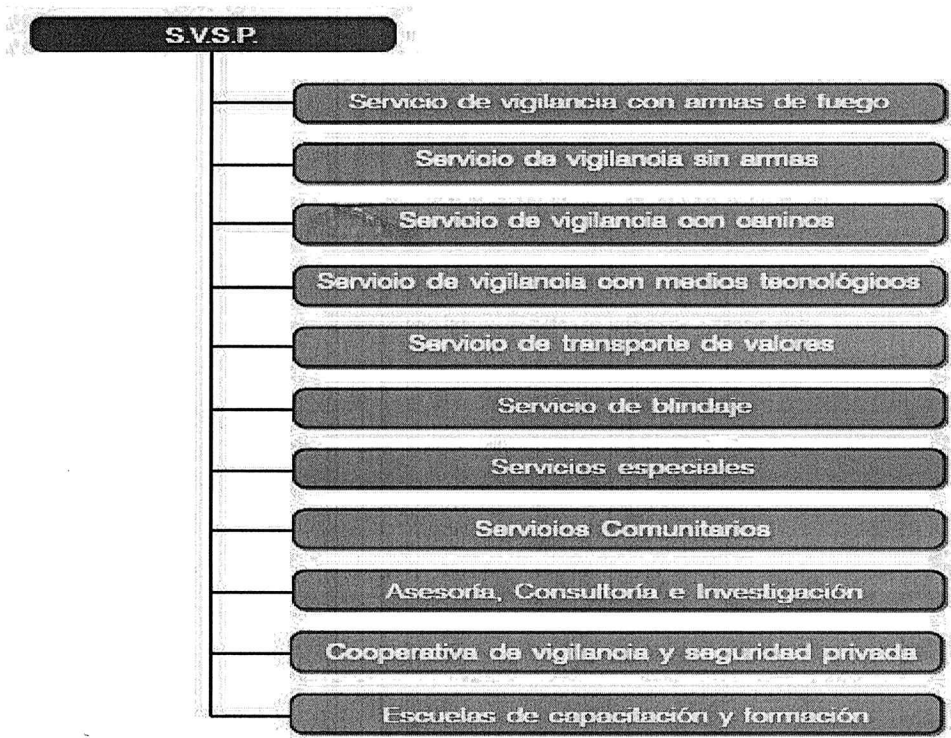
 CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

La oferta de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada presenta diferentes opciones que van desde la prestación de los Servicios con vigilantes armados hasta la Investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.



ALCALDÍA DE SAN GIL
ESTUDIO DEL SECTOR

F:02.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24



Servicio de Vigilancia con armas de fuego

Es aquel servicio de vigilancia y seguridad privada que **utiliza armas de fuego debidamente autorizadas** como instrumento en la labor de protección, custodia y control de identidad en el acceso o al interior de inmuebles determinados, así como en la vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, pertenecientes a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, con el fin de **prevenir, disuadir, disminuir o enfrentar amenazas y atentados** que puedan afectar la seguridad de las personas o de los bienes protegidos, conforme a la normatividad vigente y bajo la supervisión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Servicio de Vigilancia sin armas.

Es aquel servicio de vigilancia y seguridad privada en el que la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o al interior de inmuebles determinados, así como la vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, se desarrolla **sin el uso de armas de fuego**, apoyándose en el **talento humano**, el uso de **animales debidamente autorizados**, y en **recursos materiales o tecnológicos**, tales como centrales de monitoreo y alarmas, circuitos cerrados de televisión (CCTV), equipos de visión o escucha remotos, sistemas de detección, controles de acceso, controles perimétricos y otros medios similares, conforme a la normatividad vigente y bajo la supervisión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



ALCALDÍA DE SAN GIL
ESTUDIO DEL SECTOR

F:02.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

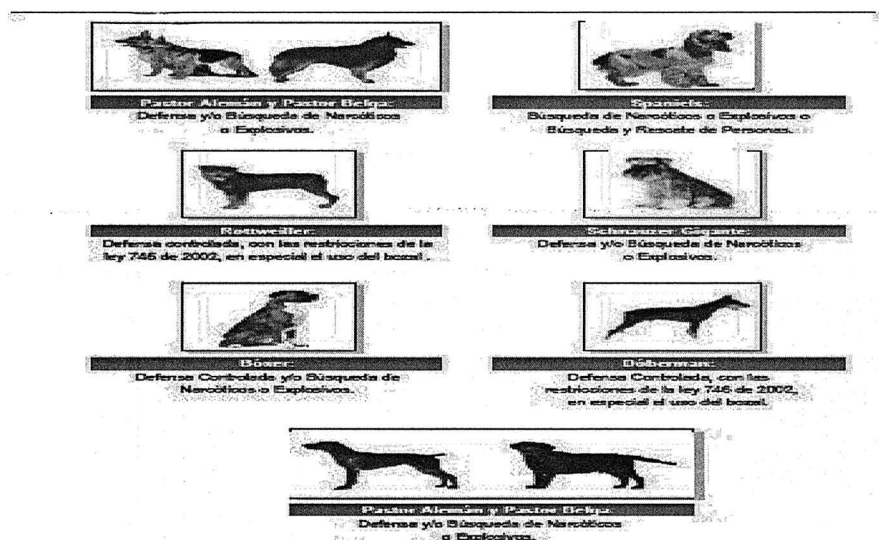


Servicio de Vigilancia con caninos.

El servicio de vigilancia con caninos en Colombia es una modalidad especializada de vigilancia privada en la cual se utilizan perros adiestrados y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para apoyar labores específicas de seguridad. Estos perros deben estar entrenados para tareas como búsqueda de narcóticos, búsqueda de explosivos, defensa controlada y búsqueda y rescate de personas, y su uso está sujeto a regulación técnica y de bienestar animal.

La prestación de este servicio requiere la autorización previa de la Superintendencia y el cumplimiento de estándares específicos de entrenamiento, salud, higiene y bienestar para los caninos, así como la certificación y registro de cada animal. Además, la reciente Ley 2454 de 2025 (Ley Lorenzo) y las normas complementarias exigen límites a las jornadas de trabajo de los caninos (por ejemplo, entre seis y ocho horas diarias según la función), controles veterinarios periódicos y la responsabilidad conjunta de las empresas y los contratantes de garantizar condiciones dignas de trabajo para los animales.

Este servicio se clasifica como **vigilancia sin armas de fuego**, dado que los caninos y sus manejadores no portan armas de fuego en el ejercicio de sus funciones, y su objetivo principal es **reforzar la seguridad mediante habilidades específicas del perro adiestrado** dentro de los parámetros legales establecidos por la Superintendencia.



Servicio de Vigilancia con medios tecnológicos.

Consiste en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante el despliegue de **tecnologías de seguridad convergente e inteligencia artificial**, prescindiendo del uso de armas de fuego. Esta modalidad integra **centrales de monitoreo autónomas** con capacidad de respuesta verificada y procesamiento de datos en tiempo real; **circuitos cerrados de televisión (CCTV) con analítica predictiva** para la detección de comportamientos y reconocimiento biométrico; y sistemas avanzados de **visión y escucha remota** mediante dispositivos IoT (Internet de las Cosas). Incluye el uso de equipos de **identificación multibiométrica**, sistemas de **interferencia de señales y detección de drones** no autorizados, y controles de acceso basados en protocolos de ciberseguridad. Asimismo, abarca la protección de **infraestructura bancaria** mediante sensores de ataque térmico y entintado de valores, junto con **controles perimétricos inteligentes** (radares terrestres y fibra óptica), garantizando la protección integral de activos bajo los estándares de soberanía de datos y eficiencia operativa exigidos en 2026.

Servicio de Transporte de Valores.

Consiste en el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para el transporte, custodia y manejo de valores y sus actividades conexas tales como vigilancia fija y escolta asociada al transporte de valores.

Servicio de Blindaje.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se fundamenta hoy en la integración de capacidades tecnológicas avanzadas y protección física de alto impacto. Por una parte, la **Vigilancia Electrónica** emplea recursos materiales y tecnológicos de vanguardia —prescindiendo de las armas de fuego— que incluyen centrales de monitoreo autónomas con inteligencia artificial, circuitos cerrados de televisión (CCTV) con analítica predictiva, y sistemas de visión o escucha remota mediante dispositivos IoT. Esta modalidad abarca el uso de equipos de identificación multibiométrica, sistemas de detección e interferencia de señales, controles de acceso digitalizados y seguridad bancaria especializada con sensores de ataque térmico, complementados por controles perimétricos inteligentes y radares de proximidad. De manera complementaria, la **Actividad Blindadora** garantiza la protección estructural y móvil mediante la fabricación, producción, ensamblaje y comercialización de equipos y automotores blindados. Esta gestión incluye la importación de insumos de nueva generación, así como servicios de instalación, alquiler, leasing o suscripción de activos protegidos. En 2026, ambas actividades operan bajo un esquema de trazabilidad digital obligatoria, asegurando que tanto los sistemas electrónicos como los niveles de resistencia balística cumplan estrictamente con las **características técnicas mínimas y normativas vigentes** establecidas por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** (según el Art. 36 del Decreto 2187/01 y resoluciones actualizadas), garantizando así una respuesta integral frente a los riesgos contemporáneos.

Servicios Especiales

La prestación de servicios de seguridad en Colombia para el año 2026 se fundamenta en una tríada operativa que garantiza la protección de activos y personas frente a riesgos de nueva generación. En primera instancia, la **Vigilancia y Seguridad Electrónica** constituye el pilar preventivo, empleando recursos tecnológicos de vanguardia sin el uso de armas de fuego. Esta modalidad integra centrales de monitoreo con inteligencia artificial, circuitos cerrados de televisión con analítica predictiva, visión y escucha remota, y sistemas de identificación biométrica. Incluye además controles de acceso automatizados, seguridad bancaria con sensores de ataque térmico y gestión perimétrica mediante radares y drones, asegurando una respuesta técnica inmediata.

Este soporte tecnológico se articula con la **Actividad Blindadora**, regulada bajo el Art. 36 del Decreto 2187/01, que comprende la fabricación, ensamblaje, importación y comercialización de equipos y automotores protegidos. En 2026, esta actividad se destaca por el uso de materiales ligeros de alta resistencia y sistemas de trazabilidad digital para certificar que los niveles de blindaje cumplan estrictamente con las resoluciones técnicas expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, aplicables tanto en la venta como en modelos de arrendamiento o leasing.

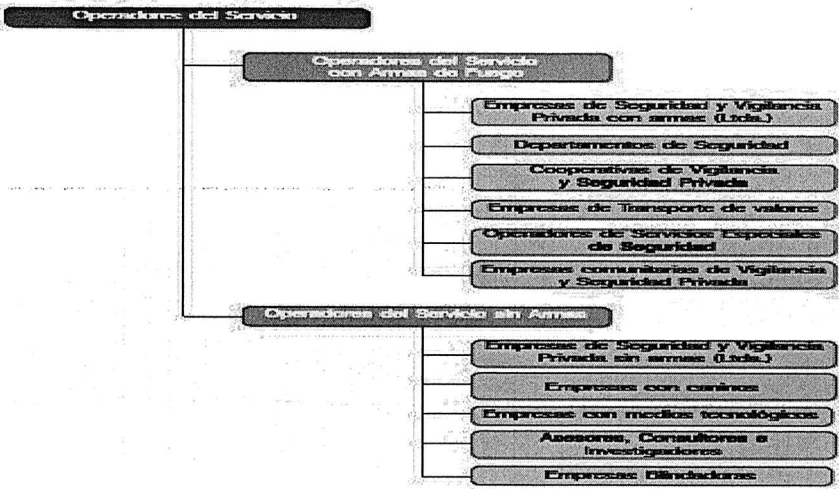
Finalmente, para escenarios de complejidad crítica, el marco legal (Art. 39 del Decreto 356 de 1994 y Decreto 2974 de 1997) establece los **Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada**. Estos son autorizados de forma expresa y transitoria a personas jurídicas con el fin de proveer su propia seguridad en áreas de alto riesgo o de interés público. En la actualidad, estos servicios representan la **Alta Capacidad** del sector, fusionando la protección física blindada y la inteligencia electrónica para salvaguardar infraestructuras estratégicas, garantizando la continuidad de operaciones en entornos de amenaza elevada bajo la supervisión rigurosa de la autoridad nacional.

➔ **Cooperativa de vigilancia y seguridad privada.**

Se entiende por **Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada** la empresa asociativa sin ánimo de lucro regida por los principios de la economía solidaria, en la cual los trabajadores son, simultáneamente, los aportantes y gestores de la organización. Su objeto principal es la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada de manera remunerada a terceros, integrando en 2026 **estándares de profesionalización avanzada y servicios conexos**.

Bajo este modelo, la cooperativa no solo ofrece protección física, sino que desarrolla servicios especializados de **asesoría, consultoría e investigación en seguridad**, apoyados en herramientas de análisis de riesgo y auditorías de cumplimiento normativo. En el contexto actual, estas organizaciones han evolucionado hacia la **gestión de seguridad digital y autogestión operativa**, donde la reinversión de excedentes se destina prioritariamente a la capacitación técnica de sus asociados y a la adquisición de tecnologías de soporte (como equipos de comunicación encriptada y monitoreo), garantizando un servicio de alta calidad que cumple con las directrices de la Superintendencia de Vigilancia y el marco legal del sector solidario.

Es importante tener presente que en esta modalidad los aportantes y gestores que debidamente acreditados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, prestan servicios de seguridad por intermedio de la Cooperativa a la cual pertenecen, tienen todos los derechos laborales establecidos en el Régimen Laboral Colombiano.



La diferencia entre las Empresas de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada y los Departamentos de Seguridad, radica en que las primeras ofertan comercialmente sus servicios al público y empresas en general, al paso que los segundos son un esquema de organización para la prestación del servicio de seguridad al interior de la Empresa. Los departamentos de seguridad también pueden autorizarse para la prestación del servicio de seguridad para una persona natural.

Credencial de Identificación.

La prestación de servicios de seguridad privada en Colombia para el año 2026 se fundamenta en un ecosistema que integra tecnología de vanguardia, protección física y estructuras asociativas bajo una estricta regulación estatal. Este marco se divide en cuatro pilares fundamentales:

- 1. Modalidades Técnicas y Operativas:** El sector se articula mediante la **Vigilancia y Seguridad Electrónica**, que utiliza recursos tecnológicos distintos de las armas de fuego, tales como centrales de monitoreo con IA, CCTV con analítica predictiva, visión remota, identificación multibiométrica y controles perimétricos inteligentes. Esta capacidad se complementa con la **Actividad Blindadora** (Art. 36 Decreto 2187/01), que abarca la fabricación, importación, comercialización y arrendamiento de automotores y equipos protegidos con materiales ligeros de alta resistencia y trazabilidad digital. Para escenarios de vulnerabilidad extrema, existen los **Servicios Especiales** (Art. 39 Decreto 356/94), autorizados de forma taxativa y transitoria por la Superintendencia para proveer autoprotección en áreas de alto riesgo o interés público que demanden un nivel de seguridad de **Alta Capacidad**.
- 2. El Modelo Solidario:** Bajo esta estructura operan las **Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada**, empresas asociativas sin ánimo de lucro donde los trabajadores son simultáneamente aportantes y gestores. Estas organizaciones prestan servicios de vigilancia de forma remunerada a terceros y desarrollan servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación. En 2026, las cooperativas se destacan por la reinversión de excedentes en capacitación técnica avanzada y bienestar para sus asociados, compitiendo mediante la excelencia operativa y la gestión de riesgos contemporáneos.
- 3. Habilitación y Licenciamiento:** En los términos del Decreto 356 de 1994, la **Licencia de Funcionamiento** es el acto administrativo mediante el cual se autoriza la prestación de estos servicios regulados, orientada siempre a proteger la seguridad ciudadana. Por su parte, la **Credencial Digital de Identificación** es el documento obligatorio para todo el personal operativo, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con una vigencia de un (1) año. Esta credencial cuenta hoy con validación biométrica y códigos QR dinámicos para garantizar su autenticidad en tiempo real.
- 4. Idoneidad y Requisitos:** La obtención de la credencial implica que la empresa ha verificado la **idoneidad integral** del personal. Para ello, el representante legal debe tramitar la solicitud adjuntando el **Certificado de Capacitación** actualizado según la modalidad y el **Certificado de Idoneidad** para el manejo de armas o tecnologías de seguridad no letal. En 2026, estos trámites están totalmente digitalizados e interoperan con las bases de datos nacionales para asegurar que el personal cumpla con los más altos estándares éticos, técnicos y legales exigidos por la autoridad nacional.

Quiénes deben obtener la Credencial

Deben obtener la Credencial Digital de Identificación en 2026 todas las personas que participen, dirijan o presten servicios dentro del Sistema de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia, conforme al Decreto 356 de 1994 y normas complementarias. En concreto, están obligados:

1. Personal operativo

- Vigilantes
- Manejadores caninos
- Escoltas
- Operadores y técnicos de medios tecnológicos
- Tripulantes de transporte de valores
- Supervisores

2. Servicios especializados

- Personas naturales que presten **consultoría, asesoría o investigación** en seguridad privada
- **Instructores y profesores** de las escuelas de capacitación en vigilancia y seguridad privada

3. Personal directivo y administrativo (Art. 48 Decreto 2187 de 2001)

- **Empresas, cooperativas y transportadoras de valores:**
Representante legal
Jefe de operaciones o de seguridad (o su equivalente)
- **Departamentos de seguridad:**
Director de seguridad
Persona natural protegida
Otros beneficiarios que determine la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- **Servicios especiales y comunitarios:**
Representante legal
- **Escuelas de capacitación, sociedades de asesoría y empresas blindadoras:**
Representante legal

En síntesis, **toda persona operativa, especializada o directiva** vinculada a la prestación, administración, capacitación o dirección de los servicios de vigilancia y seguridad privada debe **tramitar y portar la credencial vigente**, la cual certifica su habilitación, idoneidad y cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de la actividad en 2026.

Personal.

La seguridad privada en Colombia para el año 2026 se define como una actividad profesional altamente tecnificada y regulada, donde el factor humano y el soporte tecnológico actúan de manera conjunta bajo los siguientes parámetros:

1. Definición y Funciones del Personal Operativo

Según el **Art. 15 del Decreto 356/94**, el personal que emplea armas de fuego, medios tecnológicos o elementos de defensa se denomina:

- **Vigilante:** Persona natural encargada de proteger, custodiar y efectuar controles de identidad en inmuebles. Su labor es prevenir, detener o disuadir amenazas mediante el uso de diversos medios autorizados por la **Supervigilancia**, tales como armas de fuego, **dispositivos de letalidad reducida (armas no letales)**, medios tecnológicos con IA, caninos, vehículos y sistemas de comunicación encriptada.
- **Escolta:** Persona dedicada a la protección de personas, vehículos o mercancías durante sus desplazamientos. En 2026, este servicio se presta de forma híbrida, combinando el acompañamiento físico con monitoreo satelital en tiempo real y, según sea el caso, apoyo de vehículos blindados.
- **Tripulante (Transporte de Valores):** Personal especializado en la custodia de activos en movimiento. Requiere la culminación de ciclos de capacitación específicos (Cursos, Especializaciones y

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

Actualizaciones) y el uso de uniformes reglamentados por el Gobierno Nacional, operando con altos estándares de seguridad física y electrónica.

2. Modalidades Técnicas y Especiales

El personal operativo se apoya en tres grandes pilares:

- **Vigilancia Electrónica:** Uso de centrales de monitoreo con analítica predictiva y biometría para potenciar la labor del vigilante.
- **Actividad Blindadora:** Soporte de protección física (Art. 36 Decreto 2187/01) mediante equipos y vehículos certificados con trazabilidad digital.
- **Servicios Especiales:** Operaciones de **Alta Capacidad** (Art. 39 Decreto 356/94) en zonas de alto riesgo, donde se integran todos los medios anteriores de forma transitoria y taxativa.

3. Régimen de Idoneidad y Credencialización Digital

Para ejercer estas funciones en 2026, es obligatorio portar la **Credencial Digital de Identificación** (vigencia de 1 año). Están obligados a tramitarla:

- **Operativos:** Vigilantes, escoltas, manejadores caninos, operadores de medios tecnológicos, tripulantes y supervisores.
- **Especialistas y Directivos:** Consultores, investigadores, profesores de escuelas de capacitación y los representantes legales de empresas, cooperativas y blindadoras (**Art. 48 Decreto 2187/01**).

➡ **EN LO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON CANINOS SE TIENEN EN CUENTA LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:**

En el año 2026, la seguridad privada en Colombia se rige por un estricto control de idoneidad y especialización, garantizando que el uso de medios tecnológicos, físicos y biológicos (caninos) cumpla con los estándares de protección ciudadana.

1. Especialidades y Formación en el Medio Canino

El personal vinculado al medio canino debe cumplir con intensidades horarias específicas y certificaciones de entidades de alto nivel (Ejército, Policía o escuelas autorizadas):

- **Instructor:** Persona idónea que enseña a guías, manejadores y caninos. Requiere curso de guía previo, 120 horas de formación especializada y homologación ante la Supervigilancia.
- **Guía o Entrenador:** Experto en adiestramiento y manejo por especialidad. Requiere una formación profunda no inferior a 450 horas.
- **Manejador:** Persona capacitada para el control operativo del canino en el servicio, con un curso de inducción y técnica de al menos 120 horas.
- **Supervisor Canino:** responsable del liderazgo y control de los binomios (guía-perro), acreditado con un curso de 80 horas.

2. Filosofía de la Capacitación y Entrenamiento

La capacitación se define como el conjunto de destrezas para el ejercicio de la seguridad privada. En 2026, se mantiene una línea roja infranqueable: bajo ninguna circunstancia la instrucción podrá incluir tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas (Decreto 2266/91). La formación está orientada exclusivamente a la prevención, disuasión y protección civil.

3. Modalidades Operativas y Personal Obligado

El personal operativo se clasifica en:

- **Vigilantes y Escoltas:** Encargados de la custodia fija o móvil, autorizados para usar armas de fuego, medios no letales, tecnología IA y caninos (Art. 15 Decreto 356/94).

- Tripulantes: Personal de transporte de valores con ciclos de formación específicos.
- Personal Directivo y Especialistas: Representantes legales, jefes de seguridad, consultores y profesores, quienes deben acreditar su idoneidad ante la autoridad (Art. 48 Decreto 2187/01).

4. Régimen de Habilitación Digital 2026

Toda empresa debe poseer una Licencia de Funcionamiento vigente. Asimismo, todo el personal mencionado anteriormente está obligado a portar la Credencial Digital de Identificación (vigencia 1 año). Esta credencial se emite tras verificar:

1. Certificados de capacitación y especialidad (incluyendo las horas reglamentarias mencionadas).
2. Idoneidad en manejo de armas o medios de letalidad reducida.
3. Antecedentes y pruebas de confiabilidad mediante sistemas de interoperabilidad digital.

Todos los operadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada son responsables por la capacitación profesional y entrenamiento del personal que contraten para prestar los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada autorizados.

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Personal Operativo y Especialidad Canina El personal que emplea armas o elementos de seguridad se denomina vigilante (protección y control de acceso en inmuebles) y escolta (protección en desplazamientos). Pueden utilizar cualquier medio autorizado: armas de fuego, medios tecnológicos, caninos o armas de letalidad reducida. En el medio canino se distinguen:

- **Instructor:** Acreditado por curso no inferior a 120 horas.
- **Guía o Entrenador:** Acreditado por curso no inferior a 450 horas.
- **Manejador:** Acreditado por curso no inferior a 120 horas.
- **Supervisor Canino:** Acreditado con 80 horas de capacitación.

La capacitación y entrenamiento proporcionan conocimientos y destrezas para la función, pero en ningún caso podrán versar sobre tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas (Decreto 073/02).

Todos los operadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada son responsables por la capacitación profesional y entrenamiento del personal que contraten para prestar los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada autorizados.

2. ANSPECTO ECONOMICO

2.1 SECTOR COMERCIO

Seguimiento a la Economía

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide la evolución de los precios de una canasta representativa de bienes y servicios consumidos por los hogares y es calculado y publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). La inflación corresponde a la variación porcentual del IPC entre dos períodos determinados y, particularmente, la inflación anual se obtiene al comparar el IPC de un mes con el registrado en el mismo mes del año anterior. De acuerdo con la información oficial más reciente disponible, correspondiente a agosto de 2026, el IPC presentó una variación mensual de 0,39 %, una variación acumulada en lo corrido del año de 5,35 % y una variación anual de 6,24 %. La inflación anual registrada en agosto de 2026 fue 1,14 puntos porcentuales superior a la observada en agosto de 2025, cuando se ubicó en 5,10 %.

Este comportamiento evidencia la continuidad de presiones sobre el nivel general de precios de la economía y constituye una variable relevante para el análisis de las condiciones económicas del mercado y la estructuración de los procesos de contratación pública. Para el presente proceso, relacionado con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones y edificaciones de la Alcaldía Municipal y donde la misma preste sus servicios, la evolución del IPC resulta un referente para analizar el comportamiento general de los precios; no obstante, debe considerarse conjuntamente con los costos laborales, salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y demás componentes que inciden directamente en la estructura de costos de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Según el DANE, la inflación anual en Colombia para el cierre de diciembre de 2025 fue de 5,10%, levemente inferior al 5,20% registrado en 2024.

La variación mensual del IPC en diciembre de 2025 fue 0,27%, inferior al 0,46% registrado en diciembre de 2024.

Inflación por sectores (2025)

Las divisiones de gasto que superaron el promedio nacional de inflación en 2025 fueron:

- Restaurantes y hoteles: 7,91%
- Educación: 7,36%
- Salud: 7,20%
- Bebidas alcohólicas y tabaco: 6,37%
- Transporte: 5,35%

Otras divisiones de gasto tuvieron variaciones menores al promedio:

- Alimentos y bebidas no alcohólicas: 5,07%
- Bienes y servicios diversos: 4,97%
- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles: 4,76%
- Muebles y artículos para el hogar: 3,31%
- Prendas de vestir y calzado: 2,12%
- Recreación y cultura: 1,85%
- Información y comunicación: 1,22%

Aunque la inflación anual de 2025 sigue siendo elevada, se mantiene ligeramente por encima del 5%, lo que muestra cierta moderación frente a años anteriores. Aun así, continúa por encima de la meta de inflación del Banco de la República, que ronda el 3%, lo cual indica que persisten presiones sobre los precios que pueden afectar la capacidad adquisitiva de los hogares.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,42 puntos porcentuales a la variación total.

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

En diciembre de 2024, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,53%), Vulnerables (0,52%), Clase media (0,47%), Ingresos altos (0,39%) y por último, Total nivel de ingresos

(0,46%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,94%), Vulnerables (4,89%), Clase media (5,17%), Ingresos altos (5,51%) y por último, Total nivel de ingresos (5,20%)

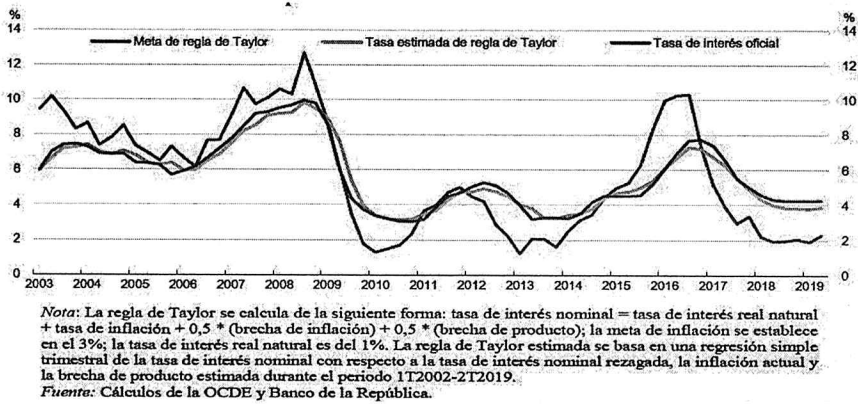
Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Diciembre 2024 - 2025

	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2024	2025	2024	2025
Pobres	0,53	0,24	4,94	4,97
Vulnerables	0,52	0,23	4,89	4,97
Clase media	0,47	0,28	5,17	5,11
Ingresos altos	0,39	0,27	5,51	5,17
Total nivel de ingresos	0,46	0,27	5,20	5,10

Fuente: DANE, IPC.

⇒ **Política monetaria**

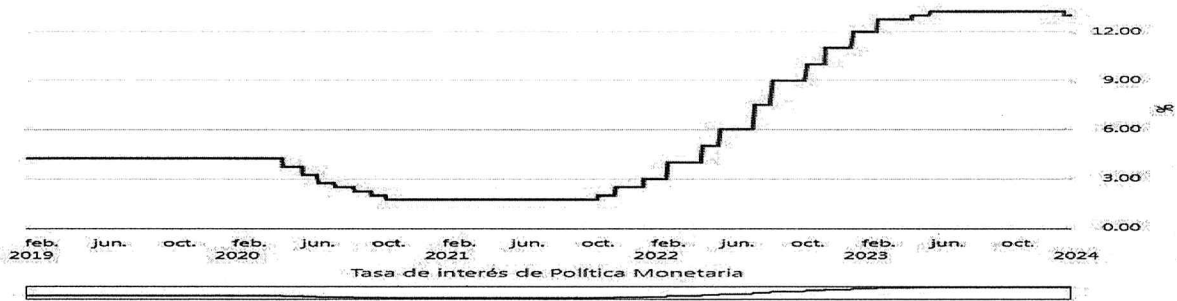
El Banco Central lleva a cabo la política monetaria a través de un marco de fijación de metas de inflación y una tasa de cambio flexible. La hábil gestión del marco monetario ha permitido contener la inflación en un entorno difícil. El shock del petróleo y la consiguiente depreciación de la tasa de cambio, junto con el efecto de El Niño, que incrementó significativamente los precios de los alimentos.



Tasas de interés de política monetaria

La tasa de intervención de política monetaria o tasa de referencia es la tasa de interés mínima que el Banco de la República (BanRep) cobra a las entidades financieras por la liquidez que les suministra mediante las operaciones de mercado abierto (OMA). Esta tasa es el principal instrumento de intervención de política monetaria utilizado por el BanRep para afectar la cantidad de dinero que circula en la economía.

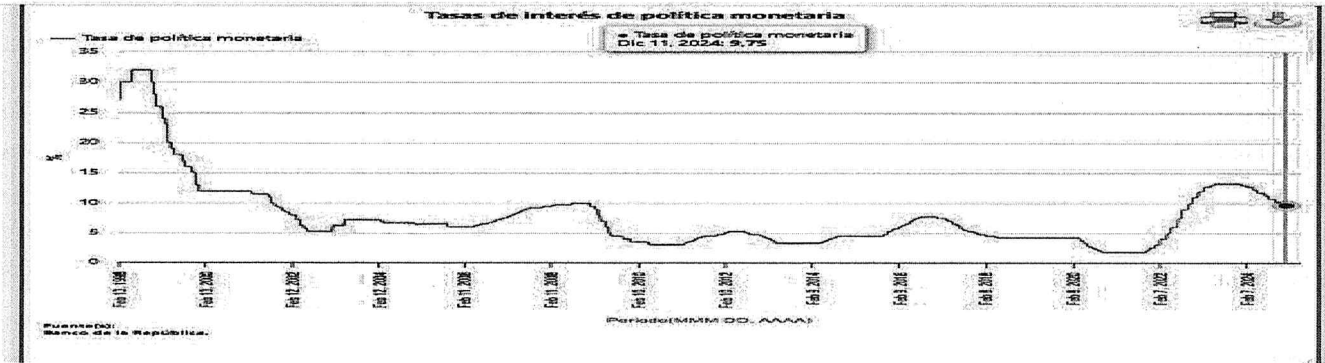
La Junta Directiva del BanRep define la tasa de intervención de política monetaria y sus decisiones tienen vigencia a partir del día hábil siguiente a la sesión de la Junta.



Fuente: Banco de la República.

Tasas de intervención de Operaciones de Mercado Abierto (OMA).

El principal instrumento de política monetaria del banco central colombiano para intervenir el mercado monetario (aumentar o disminuir la cantidad de dinero en la economía) son las operaciones de mercado abierto (OMA). Cuando se requiere aumentar la liquidez, es decir, incrementar la cantidad de dinero en circulación en el mercado colombiano, el Banco de la República compra títulos o papeles financieros. De esta forma el Emisor inyecta dinero a la economía colombiana. Este tipo de operación se llama OMA de expansión. Por el contrario, cuando el Banco requiere disminuir la liquidez existente, es decir, recoger dinero del mercado colombiano, entonces vende títulos y, por tanto, recoge dinero del mercado. Este tipo de operación se denomina OMA de contracción.



Política fiscal

Desde 2012, la política fiscal se rige por una regla que tiene como objetivo el equilibrio presupuestario del gobierno central, que se ajusta para reflejar factores cíclicos y los precios del petróleo y de la minería. Las estimaciones del PIB potencial y los precios del petróleo de referencia a largo plazo son fijados por un comité externo.

Balance Fiscal en 2025

Durante 2025, y con efectos que se proyectan hacia 2026, el balance fiscal de Colombia ha continuado enfrentando retos significativos, caracterizados por un nivel elevado de déficit fiscal y presiones crecientes sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas. A continuación, se describen los principales elementos de esta situación:

- 1. Déficit Fiscal:**
El déficit fiscal del Gobierno Nacional Central se mantuvo en niveles elevados, reflejando un desbalance estructural entre ingresos y gastos. Este comportamiento obedece principalmente a una desaceleración en el crecimiento de los ingresos tributarios y a un alto nivel de compromisos de gasto, incluidos el servicio de la deuda y el gasto social.
- 2. Ingresos Tributarios Insuficientes:**
A pesar de las reformas y medidas orientadas a fortalecer el recaudo, los ingresos fiscales no han crecido al ritmo necesario para cubrir el nivel de gasto público. La dinámica económica y factores estructurales han limitado el cumplimiento de las metas de recaudo previstas.
- 3. Presiones por el Gasto Público:**
El gasto del Gobierno ha continuado mostrando rigidez, especialmente en rubros como funcionamiento, transferencias y pago de intereses de la deuda. Esta situación ha reducido el margen de maniobra fiscal y ha contribuido a la persistencia del déficit.
- 4. Medidas Adoptadas por el Gobierno:**
 - Estrategias de Austeridad y Control del Gasto:** Se han reforzado lineamientos de racionalización del gasto público con el objetivo de contener el crecimiento del déficit.
 - Flexibilización de la Regla Fiscal:** En el marco de la normativa vigente, el Gobierno ha hecho uso de mecanismos excepcionales previstos en la regla fiscal para atender las presiones fiscales de corto plazo.
 - Gestión y Financiamiento de la Deuda Pública:** Se han adoptado estrategias de manejo de deuda para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y la financiación de proyectos prioritarios.
- 5. Proyección a Futuro (2026):**
Se prevé que la **relación deuda/PIB** continúe en niveles elevados, lo que representa un desafío para la sostenibilidad fiscal en el mediano plazo.
El Gobierno ha manifestado su compromiso de avanzar hacia una **consolidación fiscal gradual**, buscando estabilizar las finanzas públicas sin afectar de manera significativa el crecimiento económico ni la inversión social.

TASA DE DESEMPLEO Y EMPLEO

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

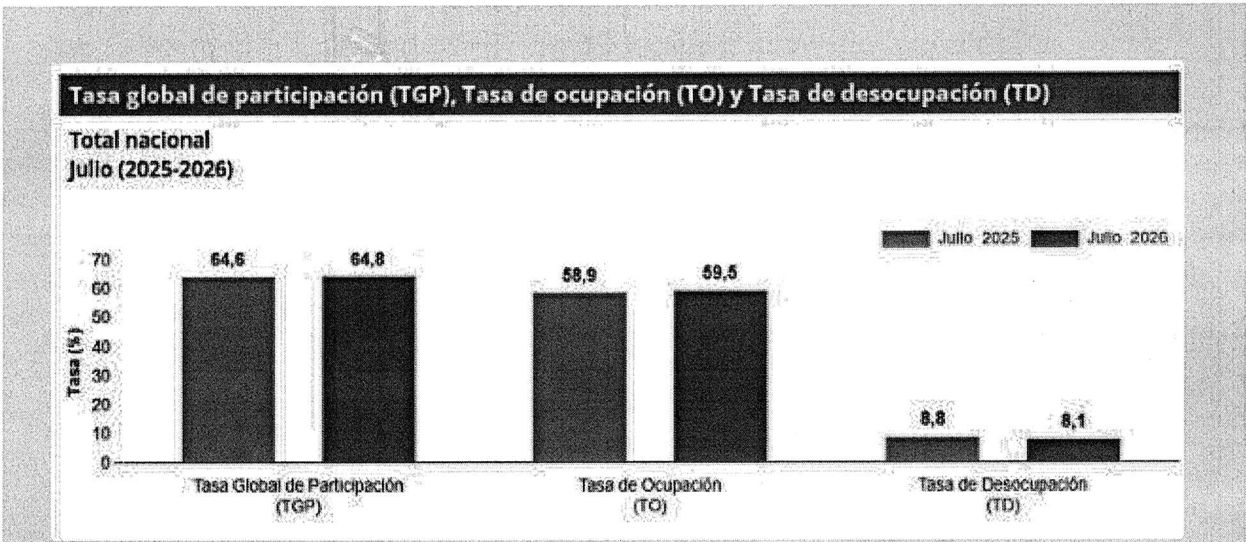


ALCALDÍA DE SAN GIL
ESTUDIO DEL SECTOR

F:02.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24



En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

En julio de 2026, Trabajador por cuenta propia y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,7 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.969	24.547	100	578	
Trabajador por cuenta propia	9.774	10.187	41,5	413	1,7
Patrón o empleador	517	667	2,7	150	0,6
Obrero, empleado del gobierno	809	939	3,8	130	0,5
Obrero, empleado particular	10.885	10.924	44,5	39	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	438	470	1,9	32	0,1
Empleado doméstico	733	733	3,0	1	0,0
Jomaleiro o Peón	805	619	2,5	-185	-0,8

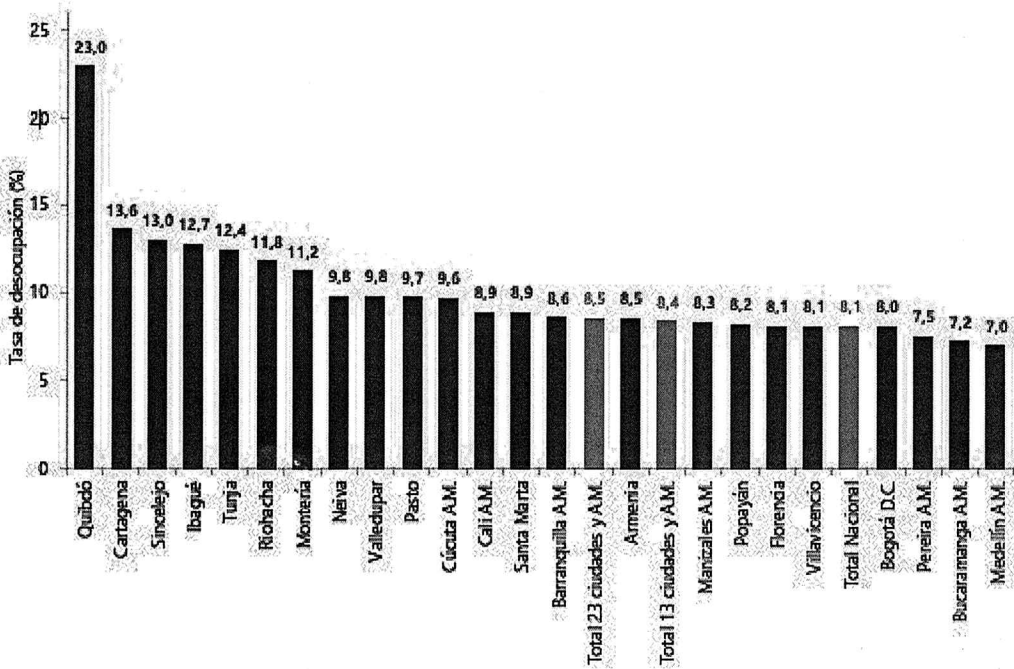
Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación – total nacional

Para el trimestre móvil mayo - julio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,0%), Cartagena (13,6%) y Sincelejo

(13,0%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,5%), Bucaramanga A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,0%).

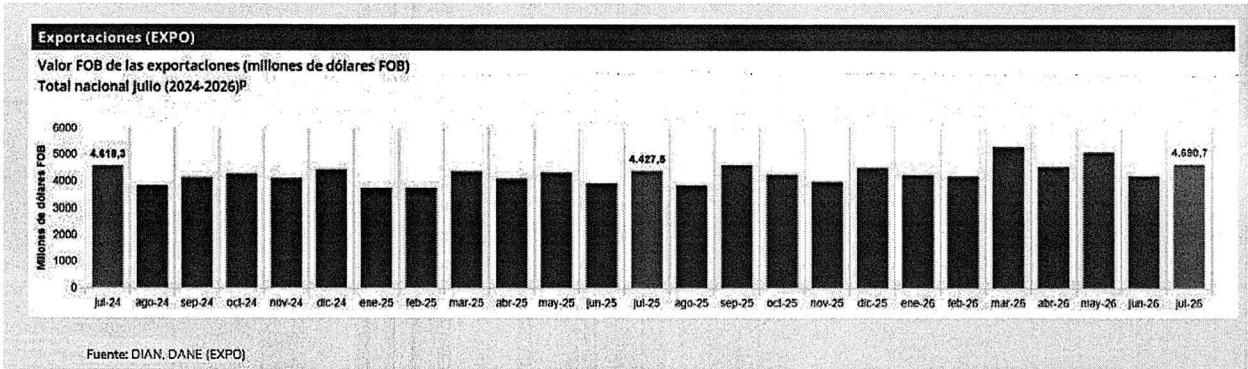
Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo - julio 2026



Exportaciones

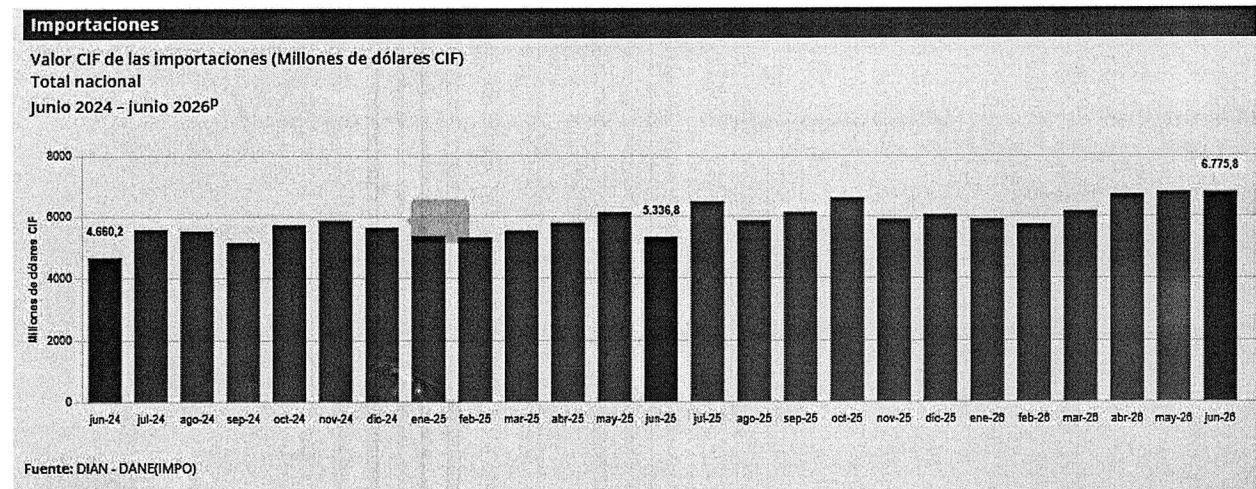
De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en julio de 2026 las ventas externas del país fueron US\$4.690,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 5,9% en relación con julio de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 51,6% en las ventas externas del grupo de Otros sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 40,0% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 26,4%, Manufacturas con 20,9% y Otros sectores con 12,8%.

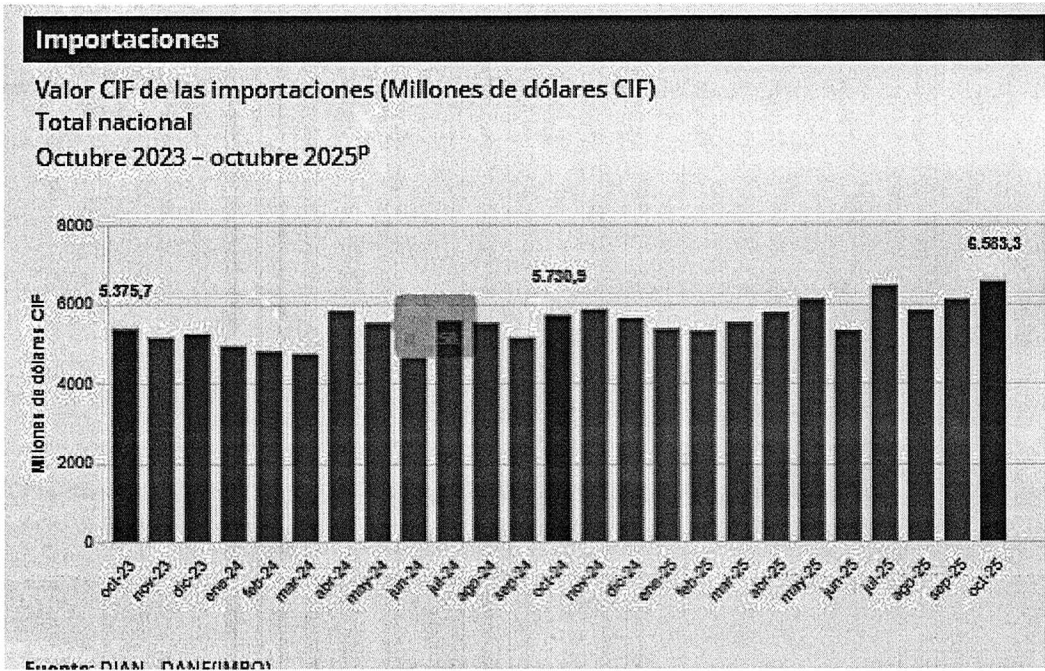


Importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en junio de 2026, las importaciones fueron US\$6.775,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 27,0% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 23,1% en el grupo de Manufacturas.



En junio de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,8%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,6% y Otros sectores con 0,1%.



➡ SALARIO MÍNIMO

El Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) en Colombia para el año 2026 fue fijado por decreto en \$1.750.905 pesos colombianos mensuales como salario base legal.

Además, el **auxilio de transporte** para 2026 quedó establecido en **\$249.095 pesos mensuales**, que se otorga a los trabajadores que devengan hasta dos salarios mínimos y que no reciben transporte proporcionado por su empleador.

Con ambos componentes, el **ingreso mínimo mensual total para quienes tienen derecho al auxilio de transporte** asciende aproximadamente a **\$2.000.000 pesos**



INFORMACION ESPECIFICA DEL SECTOR DE VIGILANCIA: DATOS TOMAMOS DE LA SUPERVIGILANCIA

Supervigilancia fija tarifas mínimas del servicio de vigilancia y seguridad privada para finales de 2025 y vigencia 2026, la medida busca proteger los derechos laborales del personal de vigilancia, asegurar la sostenibilidad del sector y fortalecer la legalidad del servicio. Bogotá, 30 de diciembre de 2025. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular Externa mediante la cual se establecen las tarifas mínimas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 y para toda la vigencia 2026.La decisión aplica a empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada, con armas y sin armas, que presten servicios con medio humano y/o canino, que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control de la entidad. Las tarifas fijadas buscan garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, incorporar el seguro de vida como costo directo del servicio, asegurar la sostenibilidad financiera de las empresas y unificar los criterios para el cálculo tarifario en todo el sector. “Estas tarifas mínimas no son un ajuste arbitrario. Son una herramienta para proteger los derechos laborales del personal de vigilancia, asegurar la calidad del servicio y fortalecer la legalidad y sostenibilidad del sector”, señaló el superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, Larry Álvarez Morales. La circular establece tarifas diferenciadas de acuerdo con: La modalidad del servicio (medio humano con arma, sin arma o canino). Los periodos específicos de aplicación durante 2025 y 2026.Los sectores donde se presta el servicio (público, comercial, industrial, financiero, residencial, entre otros). Los estratos residenciales 4, 5 y 6. La forma de prestación del servicio (jornadas completas, horas o días contratados).

- Asimismo, dispone que el pago del servicio debe realizarse de manera mensual y no puede estar sujeto a plazos, con el fin de garantizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales. Finalmente, es importante resaltar que la circular no tiene efectos retroactivos a partir del 25 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en la Ley 2456 de 2025, y deroga la Circular Externa expedida en diciembre de 2024.
- La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada invita a los interesados a consultar la Circular Externa completa en el siguiente enlace:

<https://www.supervigilancia.gov.co/circular-n/expide-circular-externa-tarifas-minimas-servicio-vigilancia-y-seguridad-privada-5-2018.pdf-1>

La Superintendencia de Vigilancia recuerda la entrada en vigencia de la extensión del horario nocturno a partir del 25 de diciembre de 2025

La medida, establecida en la Ley 2466 de 2025, impacta la liquidación de nómina en el sector de vigilancia y seguridad privada.

Bogotá, 23 de diciembre de 2025. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se permite recordar a las empresas y actores del sector que, a partir del próximo 25 de diciembre de 2025, entra en vigencia la extensión del horario nocturno, conforme a lo dispuesto en la Ley 2466 de 2025.

De acuerdo con dicha normativa, el horario nocturno queda comprendido entre las **diecinueve horas (7:00 p. m.)** y las **seis horas (6:00 a. m.)** del día siguiente, lo cual deberá ser tenido en cuenta para la correcta liquidación de las nóminas y el reconocimiento de los recargos correspondientes a los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada.

Al respecto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada señaló: *"La entrada en vigencia de la extensión del horario nocturno constituye un ajuste normativo de obligatorio cumplimiento que busca garantizar el reconocimiento adecuado de los derechos laborales en el sector. Invitamos a las empresas de vigilancia y seguridad privada a realizar las adecuaciones necesarias en sus procesos de nómina y contratación, en estricto cumplimiento de la ley".*

Asimismo, la Supervigilancia informa que, una vez sea fijado el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026, esta entidad expedirá la circular correspondiente de tarifas mínimas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con el fin de garantizar la aplicación adecuada del marco normativo y la sostenibilidad del sector.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reitera su compromiso con el cumplimiento de la ley, la protección de los derechos laborales y el fortalecimiento de las condiciones de prestación del servicio en el país.



ALCALDÍA DE SAN GIL
ESTUDIO DEL SECTOR

F:02.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24

Resolución N°



Supervigilancia

20251000059517C5

2025/0005, 18-01-20

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Folio 1 de 4

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

"Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el parágrafo del artículo 70 de la Ley 2456 de 2025, el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Que el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos y festivos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.

Que los costos y gastos de los servicios prestados por las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada no pueden estar por debajo de una tarifa mínima, fijada en salarios mínimos.

Que la normatividad vigente debe responder al contexto legal y económico en que actualmente las empresas del sector de la vigilancia y seguridad privada prestan sus servicios y por tal razón, es necesario actualizar la tarifa según las circunstancias cambiantes de la economía y del sector.

Que mediante Ley 2101 de 2021 del 15 de julio de 2021, modificó las normas laborales en el sentido de reducir la jornada laboral de 48 a 42 horas semanales, con una implementación gradual, la cual finaliza el 15 de julio de 2026.

Que mediante circular conjunta No.0079 del 27 de octubre de 2023, el Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, hicieron precisiones respecto de la reducción de la jornada laboral para el sector de la vigilancia y la seguridad privada.

Que la Ley 2456 del 25 de junio de 2025 "Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad

Página 1 de 4

Nombre	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Nombre y Apellido	ALDO ALBERTO MORALES - PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE COLOMBIA	ALDO ALBERTO MORALES

Resolución Nº



Supervigilancia

20251000059517CS

Nº 0072025, 18-12-2024

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Oficina 4, Anexo B

Bogotá, D.C.

progresiva de la jornada laboral ordinaria máxima y las demás normas con incidencia en la relación laboral.

Que la tarifa regulada en la presente resolución será aplicable en consonancia con la implementación gradual establecida en el artículo 3 de la Ley 2101 de 2021 sobre la reducción de la jornada laboral, y la Ley 2466 de 2025 a partir del 01 de julio de 2025. Para tal efecto, esta Superintendencia emitirá las circulares respectivas de acuerdo a la implementación gradual.

Que, de acuerdo con lo anteriormente indicado, resulta necesario actualizar los precios del sector a través de la fijación de unas tarifas mínimas que garanticen el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍZENSE las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así:

1. **Empresas armadas con medio humano:** La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

2. **Empresas sin armas con medio humano:** La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

Página 3 de 4

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Firma y Sello:		OPCIÓN AUTOMÁTICA DE FIRMAS
Firma y Sello:		OPCIÓN AUTOMÁTICA DE FIRMAS

Dirección: Calle 25A No. 88-83 Torón 4
Piso 3 Centro Administrativo Suramericana Bogotá
Contacto: Bogotá (+57) 313 3007 8038
Línea gratuita: 001 800 00 15 6700

Código: P02-024-2024-024
Fecha expedición: 18/12/2024
Versión: 01



LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

- a. Los bienes y servicios de origen colombiano y
- b. Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

La aplicación de trato nacional opera para los acuerdos comerciales vigentes y para la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN –. En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

ITEM	ESTADO	LEY
1	CANADA	1363 DE 2009
2	CHILE	1189 DE 2008
3	ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas, Utah) *	1143 DE 2007
4	EL SALVADOR	1241 DE 2008
5	GUATEMALA	1241 DE 2008
6	HONDURAS	1241 DE 2008
7	LIECHTENSTEIN	1372 DE 2010
8	SUIZA	1372 DE 2010
9	MEXICO	172 DE 1994
10	UNION EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia)	1669 DE 2013
11	SECRETARIA DE LA CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	DECISION 439 DE 1998

* El Municipio de San Gil, Santander, otorga trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que:

- (i) Tienen como lugar principal de negocios los Estados de Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah; o

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

- (ii) Son propiedad o están controlados por empresas que tienen como lugar principal de negocios los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior; o
 - (iii) Ofrecen bienes o servicios producidos sustancialmente (por lo menos el 51% del valor de los bienes o servicios) en los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior; los servicios de construcción están exceptuados para los cuales no es aplicable esta última regla.
- El proponente puede certificar que cumple con alguna de estas condiciones, certificado que será suficiente.

Los Acuerdos Comerciales y sus anexos incluyen:

- (i) Una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial;
- (ii) Los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y,
- (iii) Las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar.

APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL.

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

REGLA 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

RECIPROCIDAD

El Municipio de San Gil, Santander, debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad>, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

PLAZOS.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Es así que los documentos del proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, el Municipio debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

VALORES Y EXCEPCIONES.

Los valores en pesos colombianos para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013.

El valor en pesos colombianos para el Acuerdo Comercial con México está vigente hasta el 31 de diciembre de 2014. Colombia Compra Eficiente pone a disposición en su página web (<http://www.colombiacompra.gov.co/compradores>) los valores en pesos colombianos a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación.

Algunas de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales están definidas con un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Los Acuerdos Comerciales de Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (<http://www.dane.gov.co/index.php/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones-sen?id=2722>) y el Acuerdo Comercial con México utiliza el Federal Supply Classification, el cual está disponible en la página web de la Agencia Logística de Defensa del Gobierno de los Estados Unidos de América (<http://www.dlis.dla.mil/extracts/default.asp#FederalSupplyClassFSCFederalSupplyGroupFSGTables>)

En el siguiente cuadro se registran los valores y las excepciones a los acuerdos comerciales que aplican al Municipio de San Gil, Santander:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

ACUERDO		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú				
Chile		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estado AELC		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	El Salvador	SI	SI	NO	NO

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR			F:02.AP.GC
				VERSIÓN: 0.2
				FECHA: 19.12.24

Unión Europea	SI	NO	N/A	NO
Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

El Municipio de San Gil, Santander, en aquellos casos en los que deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Hecho el análisis respectivo, se infiere que el proceso que adelanta el municipio, SI está cobijado por acuerdo comercial vigente con el Estado Colombiano, el cual corresponde a la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			SI		20% del valor de la oferta del presente proceso contractual	Con una vigencia a partir de la fecha de entrega de propuestas por 3 meses contados a partir de cierre.
Cumplimiento del Contrato		X		SI		10% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio			X	SI		10% del valor total del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales			X	SI		10% del valor total del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

Responsabilidad civil extracontractual	X			SI	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
--	---	--	--	----	-----------	------------------------------

• **Indemnidad:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de San Gil (Santander) NIT No. 800.099.824-1, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

ESPECIFICACIONES

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La Administración Municipal de San Gil – **“POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE”**, de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad a desarrollar contempla, lo siguiente:

1º. PUESTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, ASÍ:

ITEM	SERVICIO	CAN T
------	----------	-------

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

1	Puesto de Vigilancia y Seguridad Privada 24 horas con personal armado y medios de comunicación de lunes a domingo incluyendo festivos, Palacio municipal, Centro de convivencia, Aeropuerto los pozos, y antiguo matadero municipal - hoy parqueadero tránsito de San Gil y patinódromo, (tarifa desde el 12 de octubre 2026 al 31 diciembre 2026)	5
2	Puesto de Vigilancia y Seguridad Privada 12 horas nocturnas con personal armado y medios de comunicación de lunes a domingo incluyendo festivos, nuevas instalaciones de la Secretaría de Tránsito, ubicadas en el antiguo hotel del Terminal de Transporte (tarifa desde el 12 de octubre 2026 al 31 diciembre 2026)	1
3	Puesto de Vigilancia y Seguridad Privada 24 horas con personal armado y medios de comunicación de lunes a domingo incluyendo festivos, Palacio municipal, Centro de convivencia, Aeropuerto los pozos, y antiguo matadero municipal - hoy parqueadero tránsito de San Gil y patinódromo, (tarifa desde el 1 de enero de 2027 al 31 de marzo de 2027)	5
4	Puesto de Vigilancia y Seguridad Privada 12 horas nocturnas con personal armado y medios de comunicación de lunes a domingo incluyendo festivos, nuevas instalaciones de la Secretaría de Tránsito, ubicadas en el antiguo hotel del Terminal de Transporte (tarifa desde el 1 de enero de 2027 al 31 de marzo de 2027)	1

2. El contratista deberá disponer durante toda la ejecución contractual del personal operativo suficiente, idóneo, capacitado y debidamente acreditado para garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los cinco (5) puestos de vigilancia armada de veinticuatro (24) horas y de un (1) puesto de vigilancia armada de doce (12) horas nocturnas requeridos por la Entidad.

El contratista será responsable de determinar y disponer el número de vigilantes necesario para garantizar la cobertura integral de los turnos, relevos, descansos, incapacidades, vacaciones y demás situaciones laborales u operativas que puedan presentarse durante la ejecución contractual, observando en todo momento la jornada máxima legal, los descansos obligatorios, recargos y demás disposiciones laborales aplicables.

En ningún caso la organización de los turnos o del personal podrá generar interrupciones en la prestación del servicio ni costos adicionales para el Municipio. El personal asignado deberá acreditar los antecedentes, capacitación, credenciales, aptitud y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en la normatividad aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada.

3. El contratista deberá mantener coordinación y supervisión operativa del servicio, realizar el estudio de seguridad previsto en las condiciones técnicas, atender las novedades y requerimientos de la supervisión y suministrar los equipos, armamento, comunicaciones, dotación y demás recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

➤ **ESPECIFICACIONES**

- Prestar el servicio requerido en puestos o servicio de seguridad y vigilancia de 24 horas continuas todos los días del mes de lunes a domingo incluyendo festivos, en las instalaciones de la alcaldía municipal, o inmuebles de propiedad del municipio y/o a cargo del municipio donde se requiera de este servicio.



ALCALDÍA DE SAN GIL
ESTUDIO DEL SECTOR

F:02.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada mediante un (1) puesto de doce (12) horas continuas nocturnas, con personal armado y medios de comunicación, de lunes a domingo, incluidos días festivos, en las nuevas instalaciones de la Secretaría de Tránsito, ubicadas en el antiguo hotel del Terminal de Transporte del Municipio de San Gil, garantizando la continuidad y adecuada prestación del servicio durante el horario establecido por la Entidad.
- Presentar un estudio de seguridad donde se presta el servicio con un plazo mayor a 30 días desde el inicio del contrato. En donde se presente el entregable con estrategias de seguridad para los diferentes puestos de vigilancia del presente proceso.
- Disponer de personal idóneo y capacitado permanentemente al frente de cada uno de los puestos o servicios.
- Rotarlos de tal manera que los vigilantes tengan descanso y puedan prestar el servicio contratado con plenas capacidades físicas y mentales.
- Dotarlos de todos los equipos de seguridad y defensa legítimamente adquiridos y autorizados.
- Se deberán prestar con personal capacitado, con dotación y uniformes adecuados y en perfecto estado de presentación, funcionamiento y con turnos o jornadas que les permita el descanso tanto físico como mental respetándose los toques máximos de jornadas legalmente establecidos.
- Es obligación del CONTRATISTA suministrar y mantener durante la ejecución y hasta la entrega total a satisfacción del MUNICIPIO, todo el personal idóneo y calificado de vigilantes, operativos y administrativos que se requieran.
- Cuando a juicio del SUPERVISOR, el personal al servicio de la actividad contratada resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el CONTRATISTA procederá a contratar el personal que haga falta, sin ningún costo para el MUNICIPIO.
- Garantizar la seguridad en los bienes muebles de propiedad de la Alcaldía.
- Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las Instalaciones como de quienes laboran en las mismas.
- Atender de Forma inmediata las sugerencias o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
- Reemplazar y relevar el personal cuando la Alcaldía lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal.
- Impedir el acceso a las diferentes dependencias de la Alcaldía por los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizados por escrito por el jefe de la oficina en días y horas no laborales.
- Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando diariamente en el libro de minuta.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

- Verificar que los elementos de propiedad de la entidad que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL PERSONAL OPERATIVO

- **ARMAMENTO.** Teniendo en cuenta que la totalidad de los seis (6) puestos objeto del proceso serán prestados con personal armado, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad del armamento legalmente autorizado que resulte necesario para la prestación simultánea, continua e ininterrumpida del servicio.

Para efectos de acreditar la capacidad mínima requerida, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo seis (6) armas de fuego, debidamente amparadas por los permisos y autorizaciones expedidos por las autoridades competentes, sin perjuicio del armamento adicional que deba disponer para atender relevos, contingencias o necesidades operativas y garantizar la continuidad del servicio sin costo adicional para el Municipio.

Para tal efecto deberá aportar los documentos exigidos por la normatividad vigente que permitan verificar la legal tenencia, porte, utilización y disponibilidad del armamento requerido para la prestación del servicio, para lo cual debe acreditar:

- a) Fotocopia auténtica del permiso de porte correspondiente y/o Salvoconducto.
- b) Allegar listado de armas único autorizado, expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos – INDUMIL.

Nota. El armamento será presentado a la supervisión previa suscripción del Acta de Inicio del contrato.

- **RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR.** Se requiere de un parque automotor con el fin de que el supervisor y coordinador puedan desplazarse y ejercer de manera correcta sus obligaciones, así como dar respuesta inmediata a los requerimientos que se presenten.

Los vehículos ofertados deberán ser un campero y/o camioneta 4x4 y/o 4x2 y dos motocicletas. El automotor debe ser modelo 2020 y motocicletas deben ser modelo igual o superior a 2014, de propiedad del oferente o en arrendamiento, o de cualquiera de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, y los demás documentos en regla. Además, deberá anexar copia del SOAT vigente, copia de la licencia de tránsito y el RENOVA el cual certifica registro de los vehículos a utilizar de la prestación del servicio.

Con estos vehículos se garantizará el desplazamiento del/la supervisor/a o coordinador/a que serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y que permitirán la efectiva verificación del servicio en los diferentes puestos de vigilancia requeridos.

Los automotores ofrecidos no serán de dedicación o destinación exclusiva para la ejecución del contrato resultante del presente proceso y por tanto, la ALCALDÍA no asumirá gasto o compromiso presupuestal para el vehículo, el proponente deberá estimarlos dentro de sus costos al momento de presentar la oferta.

- **DOTACION:** La dotación mínima con la que debe contar el personal en cumplimiento es uniforme compuesto por vestido, gorra y calzado.
Arma de fuego calibre 38 con sus respectivos salvoconductos y registro INDUMIL
Placa y carnet de identificación
Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el ministerio de telecomunicaciones, Libreta de anotaciones, bolígrafo, linterna, pito y directorio telefónico para emergencias. Para lo cual el proponente debe anexar certificado de disponibilidad de dotación en caso de ser adjudicatario, y copia de la licencia de uniformes expedida por la superintendencia de vigilancia.

- **VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** La persona jurídica deberá tener VIGENTE la licencia de funcionamiento como empresa de vigilancia y seguridad privada. En caso de vencerse dicha licencia en el desarrollo del contrato, el proponente se compromete a su renovación de acuerdo a lo previsto en el Decreto 356 de 1994, decreto 19 del 2012 y circular externa 2013 de la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.
- **PAZ Y SALVO DE LA SUPERINTENDENCIA:** Deberá igualmente acreditarse estar a paz y salvo para con la superintendencia de vigilancia.

Este certificado debe tener una vigencia de treinta días hábiles al momento del cierre del proceso debe estar vigente, por concepto de Contribución, Multas y Sanciones, es un documento emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada

Se debe ajustar a la normatividad vigente en los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad Privada, regulada por superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Debe ser una empresa de vigilancia y seguridad privada, legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas.

- **CERTIFICACION DE NO SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:** El oferente deberá presentar la certificación expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha de expedición no superior a los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.
- **CERTIFICACION DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION:** El personal propuesto para la Prestación de Servicios de vigilancia debe estar debidamente capacitado en seguridad' en manejo de armas de polígono, seminarios y/o cursos de relaciones públicas o humanas; La certificación o documento equivalente debe demostrar la autorización que valida y aprueba que un programa de capacitación cumple con los estándares necesarios para ser impartido, según las normativas y requisitos establecidos por la autoridad competente, documentos demostrativos que debe allegar el proponente con la propuesta.
- **CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO:** El proponente deberá anexar certificación de escuelas de capacitación de vigilancia y seguridad y/o similares debidamente autorizadas donde conste que el personal vinculado a la empresa ha recibido capacitación de seguridad en manejo de armas y polígonos.
- **REGISTRO Y LICENCIA DE COMUNICACIONES VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA:** Teniendo en cuenta la importancia del intercambio de información en los puestos operativos y reporte de novedades con la central de comunicaciones de la empresa contratista y la supervisión, se requiere de medios de comunicación los cuales deben contar con autorización para desarrollar actividad de telecomunicaciones con permiso para el uso del espectro radioeléctrico.
El proponente deberá anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — MinTIC, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización del espectro radioeléctrico con cobertura nacional, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

Para el caso de los proponentes plurales consorcios y/o uniones temporales, los dos deberán presentar el acto administrativo que los autoriza para el uso del espectro radioeléctrico y deberán acreditar entre los dos de manera conjunta una cobertura a nivel nacional, es valido el uso de las tecnologías alternas como radio la POC, tecnología tipo PPT, con cobertura suficiente que garantice la comunicación efectiva las 24 horas durante la duración del contrato.

- **RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL:** El proponente deberá anexar copia clara y legible de la Resolución vigente de autorización de horas extras, expedida por el Ministerio de Protección Social. Debe estar vigente a la fecha del cierre del proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de que esta Resolución se encuentre en trámite de renovación, el proponente aportará la Constancia de radicado de la Solicitud de Renovación, dentro de los plazos previstos y con el lleno total de requisitos para tal fin, ante el Ministerio de Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

- **COPIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada; expedida por una compañía de seguro legalmente autorizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del decreto 356 de 1994 (estatuto de vigilancia y seguridad privada).

En aras de contar con una póliza que brinde la suficiente garantía para la entidad, y dado el número de servicios solicitados con arma, se solicita que la póliza de responsabilidad civil extracontractual mencionada en el decreto 356 de 1994 en su artículo 18 tenga una cobertura superior o igual a 400 SMMLV.

Nota 1: Pólizas de seguro. La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede la licencia de funcionamiento de un departamento de seguridad, deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riegos de uso indebido de armas de fuegos u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

Nota 2: Se aclara que esta póliza de responsabilidad es independiente de la exigida para el futuro contratista respecto al amparo de la responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

El proponente deberá cumplir los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a los establecido en la Resolución 312 del 2019, tomando como referencia la complejidad de su organización en términos de número de trabajadores y nivel de riesgo de la actividad que va a desarrollar con la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, para lo cual, con la oferta deberá presentar certificación de la evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitida por su Administradora de Riesgos Laborales con una calificación ACEPTABLE según lo indicado en el artículo 28 en la Resolución 312 del 2019.

PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

PERSONAL OPERATIVO SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS SEIS (6) PUESTOS DE VIGILANCIA:

	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

El proponente deberá disponer de los vigilantes necesarios para la prestación del servicio, quienes deberán cumplir como mínimo con el siguiente perfil:

- Bachiller, acreditado mediante diploma o acta de grado.
- Curso vigente como vigilante, de conformidad con la regulación aplicable.
- Credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando resulte exigible conforme a la normatividad vigente.
- Certificado de aptitud psicofísica, cuando resulte legalmente exigible para la prestación del servicio armado.
- Antecedentes y demás verificaciones exigidas legalmente.

Experiencia: Acreditar dos (2) o más años de experiencia como vigilante en servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante las correspondientes certificaciones laborales.

Se deberá acreditar el personal DIRECTOR O JEFE DE OPERATIVO, COORDINADORES, SUPERVISORES, VIGILANTES Y PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de conformidad con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.

El personal destinado y requerido para prestar el servicio de vigilancia en el MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER deberá cumplir como mínimo el siguiente perfil:

1. VIGILANTES (18)

REQUISITOS MINIMOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
REQUISITOS OPERATIVOS	- Bachiller	- Experiencia mínima de dos (2) años en servicio de vigilancia.
CERTIFICACIONES	- Pantallazo de inscripción y registro ante la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (RENOVA) personal operativo. -Competencial laboral atender clientes expedido por el SENA - Curso vigente como vigilante (Fundamentación, profundización y/o especialización)	- Curso de reentrenamiento en vigilancia Vigente .
DOCUMENTOS LEGALES	- Credencial como vigilante expedida de acuerdo a la circular No. 011 de 2012 por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada. - Certificado Médico de Aptitud Psicofísica, de conformidad con la Ley 1539 de 2012. - Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, medidas correctivas, disciplinarios y antecedentes delitos sexuales	- Copia del contrato de trabajo y/o certificación laboral. - Acreditación de vinculación y afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y pago de parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de la entrega de la oferta.

2. SUPERVISOR (01)

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

REQUISITOS MINIMOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
REQUISITOS OPERATIVOS	- Bachiller.	- Experiencia mínima de siete (7) años en servicio de vigilancia .
CERTIFICACIONES	- Técnico o tecnólogo o profesional en seguridad o policía judicial o criminalística -Curso de reentrenamiento como supervisor. - Credencial que le corresponda de acuerdo a su cargo conforme circular No. 11/2012 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. -Evaluador en competencias laborales -SENA- -Competencia Laboral en Atender Clientes -SENA- -Licencia de conducción para motocicleta o vehículo de acuerdo al medio de transporte a utilizar	- Debe demostrar la vinculación del supervisor con la empresa de no menos de cinco (5) años, acreditando el pago de seguridad social de al menos doce (12) meses anteriores a la entrega de la oferta
DOCUMENTOS LEGALES	- Certificado Médico de Aptitud Psicofísica, de conformidad con la Ley 1539 de 2012. - Certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios .	

3. SUPERVISOR ADICIONAL (01)

Perfil idéntico al Supervisor Principal, incluyendo la exigencia de Bachiller, Curso de reentrenamiento, Credencial conforme Circular No. 011/2012, Experiencia mínima de cinco (5) años en servicios de vigilancia y seguridad privada, Certificados de antecedentes (judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas y delitos sexuales), y demostrar la vinculación con la empresa de no menos de tres (3) años aportando pago de seguridad social de al menos doce (12) meses anteriores a la entrega de la oferta y resolución de consultor expedido por la SuperVigilancia.

4. DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO Y/O JEFE DE OPERACIONES (01)

REQUISITOS MINIMOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
PERFIL	- Oficial o Suboficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de policía y/o Profesional del núcleo básico del conocimiento de administración. y/o- Profesionales del núcleo básico de conocimiento de ingeniería administrativa y/o en áreas del conocimiento de ciencias sociales y humanas. -Resolución de consultor acreditado por la Supervigilancia -Especialista en Administración de la Seguridad -Evaluador en competencias laborales -SENA- -Acreditar el vínculo contractual con el	- Experiencia mínima de siete (7) años en cargos similares.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

	oferente allegando planillas de seguridad social del tiempo exigido en la experiencia.	
--	--	--

5. COORDINADOR TÉCNICO OPERATIVO (UNO (01))

REQUISITOS MINIMOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
PERFIL	- Oficial y/o Suboficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de policía - Resolución de consultor acreditado por la Supervigilancia - Especialista en Administración de la Seguridad -Acreditar el vínculo contractual con el oferente allegando planillas de seguridad social del tiempo exigido en la experiencia.	- Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en cargos similares.

6. COORDINADOR ANALISTA DE RIESGOS

REQUISITOS MINIMOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
PERFIL	- Oficial y/o Suboficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de policía -Resolución como asesor y/o consultor y/o investigador ante la Superintendencia de Vigilancia - Acreditar el vínculo contractual con el oferente allegando planillas de seguridad social del tiempo exigido en la experiencia.	- Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años como coordinador de operaciones o cargos similares.

7. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REQUISITOS MINIMOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
PERFIL	- Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional y/o administración de empresas y/o en cualquier área siempre que cuente con posgrado en saludo ocupacional. -Resolución de consultor acreditado por la Supervigilancia - Curso de 50 horas del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) -Vinculación con la empresa demostrable con certificado laboral vinculado con mínimo dos (2) años con la empresa mediante contrato de trabajo, aportando planillas de seguridad social	- Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años como profesional en seguridad y salud en el trabajo

ACREDITACION REQUISITO (Aportados por cada personal):

- 1. Hoja de vida con anexos.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

- 2. Tarjeta profesional. (SI APLICA).
- 3. Copia del contrato y/o certificación que acrediten la experiencia, expedida por la entidad Contratante.
- 4. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
- 5. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acredite la formación, bachiller, profesional en nivel de pregrado y posgrado.
- 6. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por el profesional ofrecido, por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo.
- 7. Planillas de seguridad social que demuestren la vinculación con el proponente.
- 8. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, antecedentes delitos sexuales, REDAM, libreta militar

Estas condiciones y requisitos deben ser presentadas en la oferta, certificada por escrito bajo la gravedad de juramento, en comunicación firmada por el representante legal del proponente.

El oferente debe presentar los documentos soportes, copia de las credenciales de los vigilantes, supervisores, coordinadores, y director de las operaciones, consultores, responsable del SG-SST expedidos por la empresa, afiliaciones al SGSS, y demás documentos y requisitos descritos y exigidos en el presente documento.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedades futuras, debe allegar el perfil exigido junto con estos documentos exigidos, por cuanto este perfil como requisito, es habilitante.

NOTA: La conformación, cantidad, perfiles y experiencia del personal administrativo, operativo y profesional exigido deberán guardar relación directa y proporcional con la naturaleza, alcance, número de puestos, riesgos y condiciones de ejecución del servicio. Estos requisitos deberán encontrarse debidamente soportados en el estudio del sector y demás documentos de planeación, procurando garantizar la adecuada ejecución contractual sin establecer condiciones innecesarias que restrinjan injustificadamente la participación de oferentes.

MARCO TARIFARIO APLICABLE

La estructuración económica del proceso, el presupuesto oficial y las ofertas que se presenten deberán observar el régimen de tarifas mínimas aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada, particularmente la Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o desarrollen.

Para la vigencia 2026 se tendrá en cuenta el salario mínimo mensual legal vigente fijado por el Gobierno Nacional y la tarifa mínima correspondiente a empresas armadas con medio humano aplicable durante el período contractual. Para el puesto de doce (12) horas nocturnas deberá observarse la regla de proporcionalidad establecida para servicios contratados por horas y períodos inferiores a veinticuatro (24) horas.

Respecto de los servicios que se ejecuten entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2027, deberá observarse el salario mínimo mensual legal vigente y la regulación tarifaria que resulte aplicable para dicha anualidad, sin que la actualización de las variables tarifarias implique, por sí misma, autorización para superar el valor máximo del contrato ni el cupo de vigencia futura autorizado por el Concejo Municipal.

PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado asciende a **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE(\$ \$688.500.326)**. La apropiación para o que resta de la vigencia 2026 corresponde a **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$297.906.872)** y para la vigencia futura ordinaria para 2027 la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$390.593.454)**. La autorización de vigencias futuras deberá identificarse como: Acuerdo Municipal No. 019 de 2026. Los datos del acto deberán completarse antes de la publicación definitiva.

	Valor	Referencia de cálculo / proyección	% total	Naturaleza
2026	\$297.906.872	Según presupuesto anexo 2026	43,27%	Apropiación corriente
2027	\$390.593.454	Según presupuesto anexo 2027	56,73%	Vigencia futura ordinaria
Total	\$688.500.326		100%	Gastos de Funcionamiento

Los valores de las tarifas del servicio están sujetas a las reglamentaciones nacionales, por ser reguladas por el Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A continuación, se discrimina el presupuesto:

ITEM	SERVICIO	CANT	TARIFA MENSUAL	VR PRIMA	TARIFA MENSUAL + VR PRIMA	% GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISION (10% CON ARMA 8% SIN ARMA)	VALOR TOTAL (TARIFA + VR GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISION)	VALOR DEL IVA DEL 19% SOBRE EL AIU (12%)	VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO DIARIO	NUMERO DE DIAS A CONTRATAR	VALOR TOTAL
1	Puesto de Vigilancia y Seguridad Privada 24 horas con personal armado y medios de comunicación de lunes a domingo incluyendo festivos, Palacio municipal, Centro de convivencia, Aeropuerto los pozos, y antiguo matadero municipal - hoy parqueadero transito de San Gil y patinodromo, (tarifa desde el octubre 2026 al 31 diciembre 2026)	5	18.376.740	6.000	18.382.740	1.838.274	20.221.014	384.199	20.605.213	686.840,44	78	267.867.770
2	Puesto de Vigilancia y Seguridad Privada 12 horas nocturnas con personal armado y medios de comunicación de lunes a domingo incluyendo festivos, Instalaciones de la secretaria de transito - (hotel del terminal de transporte) (tarifa desde el octubre 2026 al 31 diciembre 2026)	1	10.303.980	3.364	10.307.344	1.030.734	11.338.078	215.423	11.553.501	385.116,69	78	30.039.102

3	Puesto de Vigilancia y Seguridad Privada 24 horas con personal armado y medios de comunicación de lunes a domingo incluyendo festivos, Palacio municipal, Centro de convivencia, Aeropuerto los pozos, y antiguo matadero municipal - hoy parqueadero transito de San Gil y patinodromo, (tarifa desde el 1 de enero 2027 al 31 de marzo del 2027)	5	20.879.477	9.000	20.888.477	2.088.848	22.977.325	436.569	23.413.894	780.463,1 2	90	351.208.403
4	Puesto de Vigilancia y Seguridad Privada 12 horas nocturnas con personal armado y medios de comunicación de lunes a domingo incluyendo festivos, Instalaciones de la secretaría de tránsito - (hotel del terminal de transporte) (tarifa desde el 1 de enero 2027 al 31 de marzo del 2027)	1	11.707.283	5.046	11.712.329	1.171.233	12.883.562	244.788	13.128.350	437.611,6 8	90	39.385.051
VALOR TOTAL												688.500.326

ANÁLISIS DE COSTOS – SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, a la cual le corresponde ejercer las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

En atención a este marco regulatorio, para la determinación del presupuesto oficial del nuevo proceso de contratación del servicio de vigilancia y seguridad, se toman como referentes normativos los siguientes:

- Circular Externa No. 202500000115CS, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se establecen las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026.
- Decreto 1561 de 2022, “Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas del sector”, el cual establece que, para las empresas armadas con medio humano, la tarifa destinada a cubrir los costos laborales y operativos corresponde al equivalente de 9,06 SMMLV a partir del 15 de julio de 2023; 9,14 SMMLV a partir del 15 de julio de 2024; 9,29 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025; y 9,32 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026, a lo cual se adiciona un 10 % del valor calculado, destinado a cubrir gastos administrativos y de supervisión.
- Adicionalmente, para la estimación de los costos asociados a la contratación, se tendrá en cuenta el último incremento nominal del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) fijado para el año 2026, el cual impacta de manera directa la estructura de costos del servicio.

ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el análisis del sector y atendiendo a la naturaleza, objeto, cuantía, plazo, forma de pago, riesgos asociados y nivel de complejidad del contrato, la Entidad analizará y establecerá las condiciones

mínimas que deberán acreditar los potenciales oferentes para demostrar su capacidad e idoneidad para participar en el proceso de selección y ejecutar adecuadamente las obligaciones contractuales.

Para tal efecto, durante la etapa de planeación se analizarán, según corresponda a las características del objeto contractual, las condiciones relacionadas con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como aquellos requisitos de carácter técnico que resulten necesarios para garantizar que los potenciales oferentes cuenten con las condiciones mínimas requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

La determinación de estos requisitos se sustentará en la información obtenida del análisis de la oferta y la demanda, el comportamiento del mercado, los antecedentes de contratación, las características y condiciones de ejecución del contrato, así como en la capacidad identificada en los potenciales proveedores. En consecuencia, los requisitos habilitantes deberán responder a criterios de necesidad, adecuación y proporcionalidad, procurando establecer condiciones que permitan mitigar los riesgos asociados a la ejecución contractual, sin generar restricciones injustificadas a la participación y favoreciendo la pluralidad de oferentes.

Los requisitos habilitantes corresponden a condiciones mínimas de participación y, por su naturaleza, no constituyen factores de asignación de puntaje. Su finalidad es verificar que los proponentes cuenten con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y de experiencia necesarias para asumir y ejecutar las obligaciones derivadas del contrato.

En este sentido, el presente análisis constituye el soporte técnico y económico para la estructuración de los requisitos habilitantes del proceso. La definición definitiva de los requisitos, los documentos y condiciones para su acreditación, los mecanismos de verificación y las reglas aplicables a los proponentes plurales serán establecidos en el respectivo Pliego de Condiciones, de acuerdo con la normativa vigente y las particularidades del proceso de selección.

ANÁLISIS DE LAS TARIFAS MÍNIMAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

La base de las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada corresponde al SMLMV que aplique para el año en el que se prestará el servicio, por tal razón la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante sus lineamientos y resoluciones, establece el porcentaje, formulas y demás para calcular las mismas.

Información tomada de Circular Externa N° 202500000115CS Supervigilancia

Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la VIGENCIA 2026.

TARIFA	\$1.750.905	X	0,77	=	\$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	-----------------	---	----------------------------

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	[((\$17.106.341,85 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)]	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.



ALCALDÍA DE SAN GIL
ESTUDIO DEL SECTOR

F:02.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.750.905	X	9,85	=	\$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A y S
\$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%))	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.246.414,25 + Valor	10%	(((\$17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

prima Seguro de Vida				
\$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	\$1.750.905	X	9,85	=	\$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	-----------------	---	----------------------------

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.



ALCALDÍA DE SAN GIL
ESTUDIO DEL SECTOR

F:02.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, Industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.750.905	X	10,21	=	\$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	-------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A y S
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%))	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	\$1.750.905	X	10,21	=	\$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	-------	---	-----------------	---	----------------------------

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

Forma de pago

Se cancelará al contratista el valor del contrato mediante **ACTAS PARCIALES DE PAGO**; previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento de actividades y servicios suscrita por el supervisor e interventor del contrato; de igual manera previo cumplimiento de las obligaciones en lo referente al sistema de seguridad social, hasta el término del contrato. El saldo o pago final del contrato, se realizará una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte del MUNICIPIO y suscrito el acta de liquidación.

El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante la presentación de actas parciales, por el sistema de precios unitarios fijos durante la ejecución del contrato y con posterioridad a este, para efectos de realizar la liquidación del mismo y efectuar el pago final.

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO SESENTA Y OCHO (168) DÍAS CALENDARIO

ASPECTO REGULATORIO

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación públicas
- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto-Ley 356 de 1994: Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 1979 de 2001: Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de Vigilancia y Seguridad privada.
- Decreto 2187 de 2001: Reglamento el Estatuto de Vigilancia y Seguridad privada.
- Decreto 71 de 2002: Por el cual se dictan normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 3222 de 2002: Reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 4650 de 2006 que reglamenta la Ley 1111 de 2006.
- Ley 1119 de 2006: Establece la Evaluación Psicotécnica

- Decreto 4950 de 2007: Tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y /o Cooperativas de vigilancia y Seguridad privada.
- Además, las disposiciones internas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3. ANALISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con la **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR**, se debe identificar que empresas proveen e instalan los elementos a contratar y que necesita la Administración Municipal de San Gil.

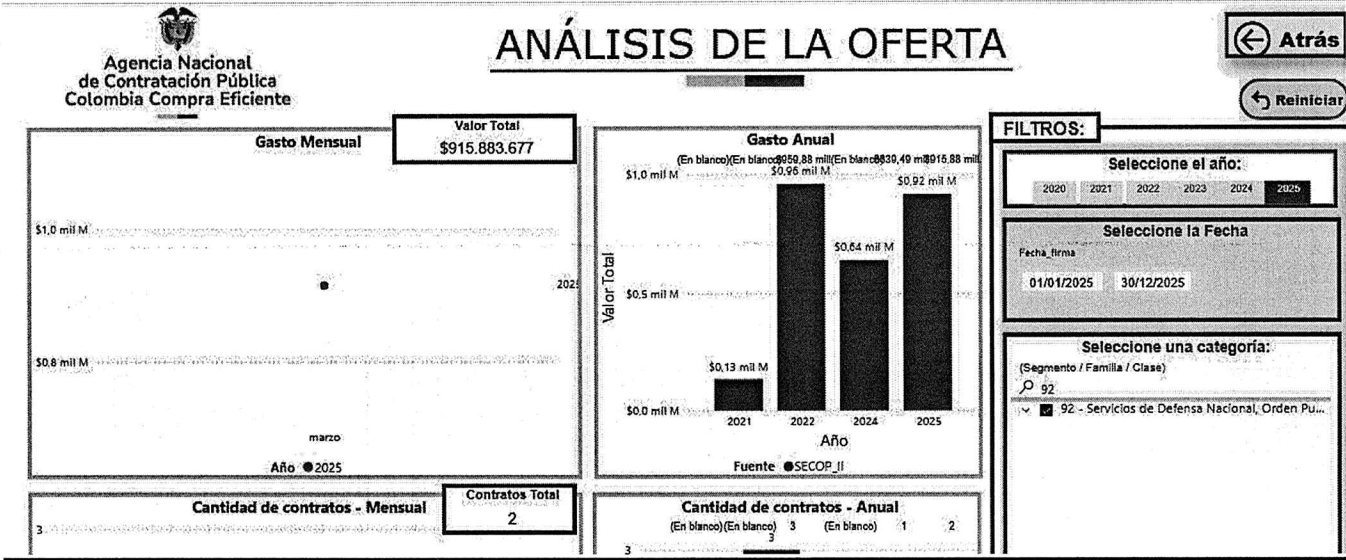
⇒ EMPRESAS QUE PUEDEN DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

El contrato a realizar se desarrollará con personas naturales o jurídicas, unión temporal, consorcio que cumplas con los requisitos establecidos por la entidad para en los pliegos de condiciones y en los documentos que deben presentar en el momento de la oferta para así verificar el cumplimiento de los mismos. Como lo son las especificaciones técnicas, experiencia y demás requisitos legales que establece la normatividad vigente de la contratación pública.

⇒ DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

DESCRIPCION	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR TOTAL
PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS	CIENTO SESENTA Y OCHO (168) DÍAS CALENDARIO	\$688.500.326,00 Vigencia 2026: \$297.906.872 Vigencia 2027: hasta \$390.593.454 (vigencia futura ordinaria

DATOS COMPRAS PUBLICAS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



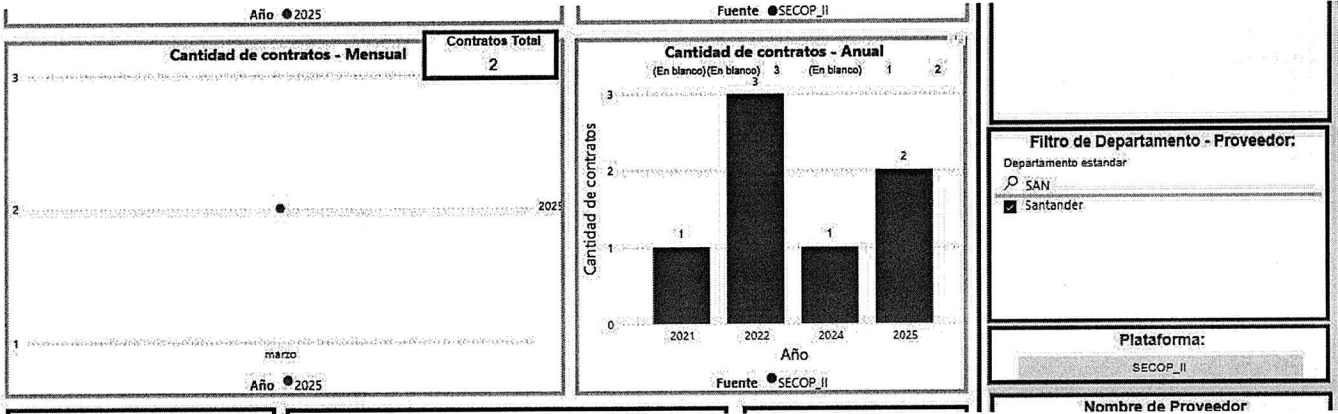


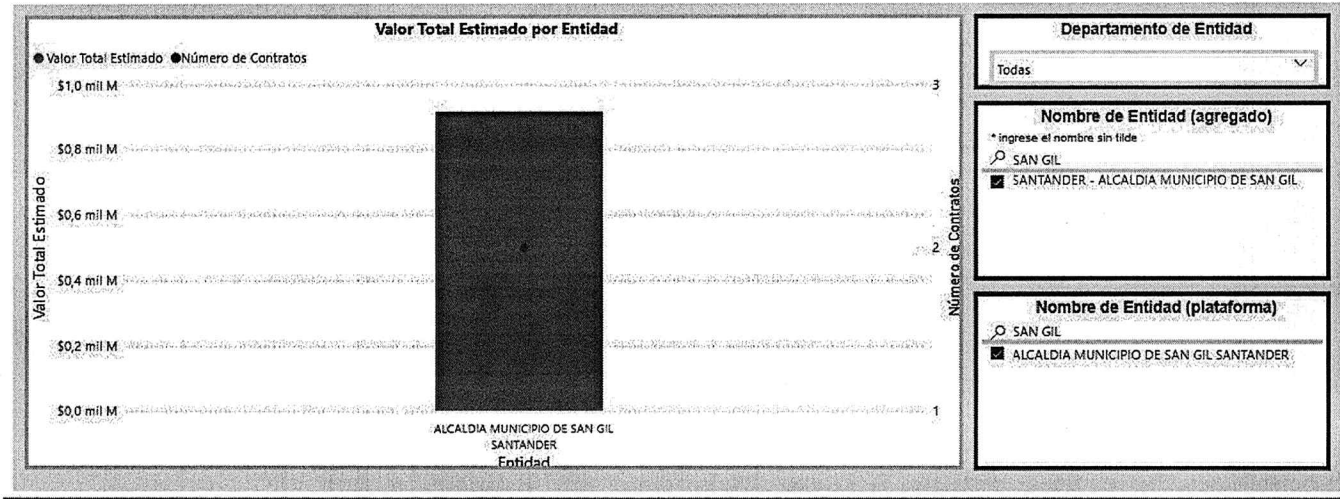
ALCALDÍA DE SAN GIL
ESTUDIO DEL SECTOR

F:02.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9212 - Seguridad y protección personal	2	\$915.883.677	100,00%	2	\$915.883.677	100,00%
Total	2	\$915.883.677	100,00%	2	\$915.883.677	100,00%

Empresas de Actividades de seguridad privada en SANTANDER

Empresa	Localidad	Departamento	Teléfono
SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	BUCARAMANGA	SANTANDER	6076457003
SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	BUCARAMANGA	SANTANDER	3133399316
EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LTDA	BUCARAMANGA	SANTANDER	3173700487
EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA	BUCARAMANGA	SANTANDER	6076964512



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL
ESTUDIO DEL SECTOR

F:02.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

<u>EMPRESA DE VIGILANCIA DE FENALCO LTDA</u>	BUCARAMANGA	SANTANDER	3103224011
<u>DEFENDER LTDA</u>	BUCARAMANGA	SANTANDER	6076350043
<u>CALT SEGURIDAD LTDA</u>	PIEDRECUESTA	SANTANDER	3209514350
<u>LARKEN SECURITY LTDA</u>	PIEDRECUESTA	SANTANDER	3209514350
<u>EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA GLOBAL SECURITY LTDA</u>	BUCARAMANGA	SANTANDER	3188085058
<u>EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA BROWINN SECURITY LTDA</u>	BUCARAMANGA	SANTANDER	3147514702
<u>ANGELUS SEGURIDAD LTDA</u>	BUCARAMANGA	SANTANDER	6076972322
<u>SALADEEN SECURITY LTDA</u>	BUCARAMANGA	SANTANDER	3144105920
<u>VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA</u>	BUCARAMANGA	SANTANDER	3138176330
<u>COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA C S P LTDA</u>	BUCARAMANGA	SANTANDER	6076953030
<u>COMPANIA DE ALTA LOGISTICA Y TECNOLOGIA EN SEGURIDAD LTDA</u>	FLORIDABLANCA	SANTANDER	3146010536
<u>COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRABAJO ASOCIADO COLEMAN SEGURIDAD CTA</u>	BUCARAMANGA	SANTANDER	6076328974
<u>COMPANIA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA</u>	BUCARAMANGA	SANTANDER	3502342737
<u>ALARMAC LTDA</u>	BUCARAMANGA	SANTANDER	3168306500
<u>VIGILAMOS JUNTOS SEGURIDAD LTDA</u>	BUCARAMANGA	SANTANDER	3160257836
<u>VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EFFORT LTDA</u>	PIEDRECUESTA	SANTANDER	3507273554
<u>ESVICOL LTDA</u>	BUCARAMANGA	SANTANDER	6076960027

<u>SOCIEDAD DE VIGILANTES DEL SUR LTDA SOVITES LTDA</u>	BUCARAMANGA	SANTANDER	6076472863
<u>PROMOTORA DE SERVICIOS GENERALES EXCELENCIA Y CALIDAD S A S</u>	SOCORRO	SANTANDER	3174373029
<u>VIGILANTES DEL ORIENTE LTDA</u>	BUCARAMANGA	SANTANDER	6076705678
<u>ASEGURICOM S A S</u>	LEBRIJA	SANTANDER	3006650986
<u>ASE POLIGRAFIA S A S</u>	BUCARAMANGA	SANTANDER	3153827731
<u>ESPARTANOS SECURITY LTDA</u>	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	6076111600
<u>SAVIKAS SEGURIDAD LTDA</u>	BUCARAMANGA	SANTANDER	6076850222
<u>SEGUVISOL LTDA</u>	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	3213810964
<u>EMPRESA DE SEGURIDAD ESCORPION SAS</u>	BUCARAMANGA	SANTANDER	3143488546
<u>NORTE SANTANDEREANA DE SERVICIOS</u>	PIEDRECUESTA	SANTANDER	3224236393
<u>HSEQ CONSULTORES LTDA</u>	BUCARAMANGA	SANTANDER	6076573052
<u>COMPANIA DE PROTECCION VIGILANCIA INVESTIGACION SEGURIDAD & SERVICIOS LTDA</u>	SABANA DE TORRES	SANTANDER	3123034798
<u>AGUILAS A J E U</u>	PINCHOTE	SANTANDER	3102366939
<u>COOPERADORES LTDA</u>	BUCARAMANGA	SANTANDER	3003018550
<u>COMPANIA DE VIGILANCIA Y ESCOLTAS DE COLOMBIA LTDA</u>	BUCARAMANGA	SANTANDER	6076437103

Proveedores en el mercado municipal o departamental del bien o servicio (mipymes)

Teniendo en cuenta lo establecido el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato , para lo cual , se llevó a cabo un proceso de identificación de aquellas MIPYMES que podrían ser proveedoras potenciales, ya sea de forma directa o indirecta. El objetivo fue definir reglas que fomenten y faciliten su participación en

	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

dicho proceso. Para llevar a cabo esta tarea, se consultó la base de datos proporcionada por COMPITE 360, una fuente de información empresarial de Colombia. Esta base de datos permite identificar el número de empresas que operan en el país, su ubicación y su clasificación económica.

Tras el análisis realizado previamente, se pudo constatar que en el departamento de Santander operan empresas clasificadas en actividades económicas incluidas dentro del alcance contractual, razón por la cual el proceso podrá ser limitado al ámbito departamental y, de ser procedente, al ámbito nacional. De igual forma, podrá considerarse el alcance municipal siempre que se presenten las manifestaciones correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente.

Adicionalmente, dada la connotación del objeto contractual, se hace necesario garantizar una mayor pluralidad de oferentes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso, promoviendo así la libre concurrencia y la selección objetiva.

Análisis para establecer criterios diferenciadores

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**

Los pequeños emprendimientos se enfrentan a diversos retos para generar rendimientos en sus negocios ; para operar en el sector público las empresas deben cumplir con ciertos criterios habilitantes determinados por las entidades estatales , los cuales buscan garantizar la correcta ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 decreto 1860 de 2021 criterios diferenciales para mipyme , las entidades públicas deben establecer criterios que faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos en aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En Colombia, de las 1.013.551 empresas que operan en el país, únicamente 2.896 son consideradas de tamaño grande, mientras que el resto corresponde a empresas micro, medianas y pequeñas, las cuales desempeñan un papel crucial como el motor principal de la economía. Sin embargo, su acceso al mercado de compras públicas se ve obstaculizado por diversos factores, entre los que se destacan el considerable tamaño de los contratos licitados y la imposición de criterios de selección desproporcionados.

La entidad considera viable establecer un criterio diferencial con respecto al valor de la garantía de la seriedad de la oferta. Se definirá en el pliego de condiciones.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

NOTA: Para efectos de la acreditación de requisitos habilitantes diferenciales las mipymes domiciliadas en Colombia deberán observar las siguientes disposiciones:

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

1. Para efectos de acreditación de mipymes los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
3. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, estos criterios diferenciales no regirán en caso de quedar limitada la convocatoria conforme a lo expuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

- **Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Para el presente proceso, previo análisis de convivencia, se recomienda No establecer como obligación la ejecución en un porcentaje bienes o servicios que componen el presupuesto por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta el alcance del contrato contempla la compra de bienes.

- **Análisis decreto 248 de 2021**

De conformidad con lo establecido en el decreto 248 de 2021, se sugiere no establecer como obligación la ejecución de un porcentaje de bienes agropecuarios comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, el presupuesto no demanda de forma directa el abastecimiento de productos de origen agropecuario.

- **Tienda virtual del estado colombiano**

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del ARTÍCULO 42 de la Ley 1955 de 2019, en cumplimiento a la Sentencia del Concepto C-105 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente.

- **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

La entidad considera viable establecer un criterio diferencial con respecto al valor de la garantía de la seriedad de la oferta. Se definirá en el pliego de condiciones.

NOTA: Para efectos de la acreditación de requisitos habilitantes diferenciales los emprendimientos y empresas de mujeres deberán observar las siguientes disposiciones:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, frente a los requisitos habilitantes de experiencia:**

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación:

La entidad considera viable establecer un criterio diferencial con respecto al valor de la garantía de la seriedad de la oferta. Se definirá en el pliego de condiciones.

CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación se limitara a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El proceso de selección tiene una cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Es decir, es menor a \$511.708.497
2. Siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes. Solicitud que se recibirá a través de la plataforma SECOP II por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en el presente proceso de selección.
Para el presente caso, las Mipymes interesadas en limitar el presente proceso de contratación a Mipymes colombiana deberán diligenciar el FORMATO 15 del Pliego de Condiciones, juntando la documentación que acredite el tamaño empresarial establecido por la Ley. La solicitud de limitación del proceso de selección junto con los documentos que la soportan, deberán ser presentados a través del buzón de mensajes del proceso en el

SECOP II por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura según el cronograma.

3. Las Mipymes que soliciten la limitación del proceso deben acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

3.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3.3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

3.4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 1: Si el presente proceso de contratación se limita a Mipymes solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Contratación por parte del Municipio de SAN GIL

Administración del Municipio a la fecha ha adquirido este tipo de servicios a través de diferentes procesos contractuales; a continuación, se relaciona los procesos adelantados por la Alcaldía de San Gil de conformidad con la información suministrada en SECOP:

Entidad	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN GIL
N° de Proceso	Detalle del Proceso Número: LP-001-2026
Tipo de Proceso	Licitación pública
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

Segmento	[92] Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS (Presentación de oferta)
Nombre o Razón Social del Contratista	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 804000044
valor del Contrato	\$ 579.540.088 COP
Tiempo del Contrato	275 (Días)
Fuente	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl

Entidad	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN GIL
N° de Proceso	Detalle del Proceso Número: LP-002-2025
Tipo de Proceso	Licitación pública
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[92] Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS
Nombre o Razón Social del Contratista	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 804000044
valor del Contrato	\$ 487.951.196 COP

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

Tiempo del Contrato	275 (Días)
Fuente	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbI=Buscar+procesos&prevCtxUrl=

Entidad	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN GIL
N° de Proceso	Detalle del Proceso Número: LP-001-2024 (Presentación de oferta)
Tipo de Proceso	Licitación pública
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[92] Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS (Presentación de oferta)
Nombre o Razón Social del Contratista	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 804000044
valor del Contrato	\$ 588.543.422 COP
Tiempo del Contrato	168 (Días)
Fuente	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbI=Buscar+procesos&prev

Entidad	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN GIL
N° de Proceso	Detalle del Proceso Número: LP-001-2023
Tipo de Proceso	Licitación Pública
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

Segmento	[92] Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL- SANTANDER Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS
Nombre o Razón Social del Contratista	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA. EN REORGANIZACION
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 804.011.536-1
valor del Contrato	\$ 280.000.000
Tiempo del Contrato	siete (07) meses o hasta agotar presupuesto
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PP1.22967574&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entidad	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN GIL
N° de Proceso	Detalle del Proceso Número: SAMC-009-2022
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[92] Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS
Nombre o Razón Social del Contratista	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA.
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 804.011.536-1
valor del Contrato	\$ 180.792.258
Tiempo del Contrato	siete (07) marzo de 2023, o hasta agotar presupuesto
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PP1.21790232&isFromPublicArea=True&isModal=False

Contratación del servicio por parte de otras entidades en Colombia.

Una vez consultada la base de datos del SECOP, los procesos que a la fecha se llevaron o están llevando a cabo por entidades territoriales de diferente son:

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

Entidad	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LEBRIJA
N° de Proceso	Detalle del Proceso Número: LEB-LP-002-2026
Tipo de Proceso	Licitación Pública
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[92] Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN E INMUEBLES DE PROPIEDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER. (Presentación de oferta)
Nombre o Razón Social del Contratista	UNION TEMPORAL ALIANZA J & T
valor del Contrato	\$1.405.201.646,1 COP
Tiempo del Contrato	10 (Meses)283 días
Fecha Firma del Contrato	3/08/2027

Entidad	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES
N° de Proceso	Detalle del Proceso Número: SGTIC-LP-002-2026
Tipo de Proceso	Licitación Pública
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[92] Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia
Objeto del Contrato	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (Presentación de oferta)
Nombre o Razón Social del Contratista	COOVIG CTA
valor del Contrato	\$ 3.399.788.000 COP
Tiempo del Contrato	283 días 7 (Meses)

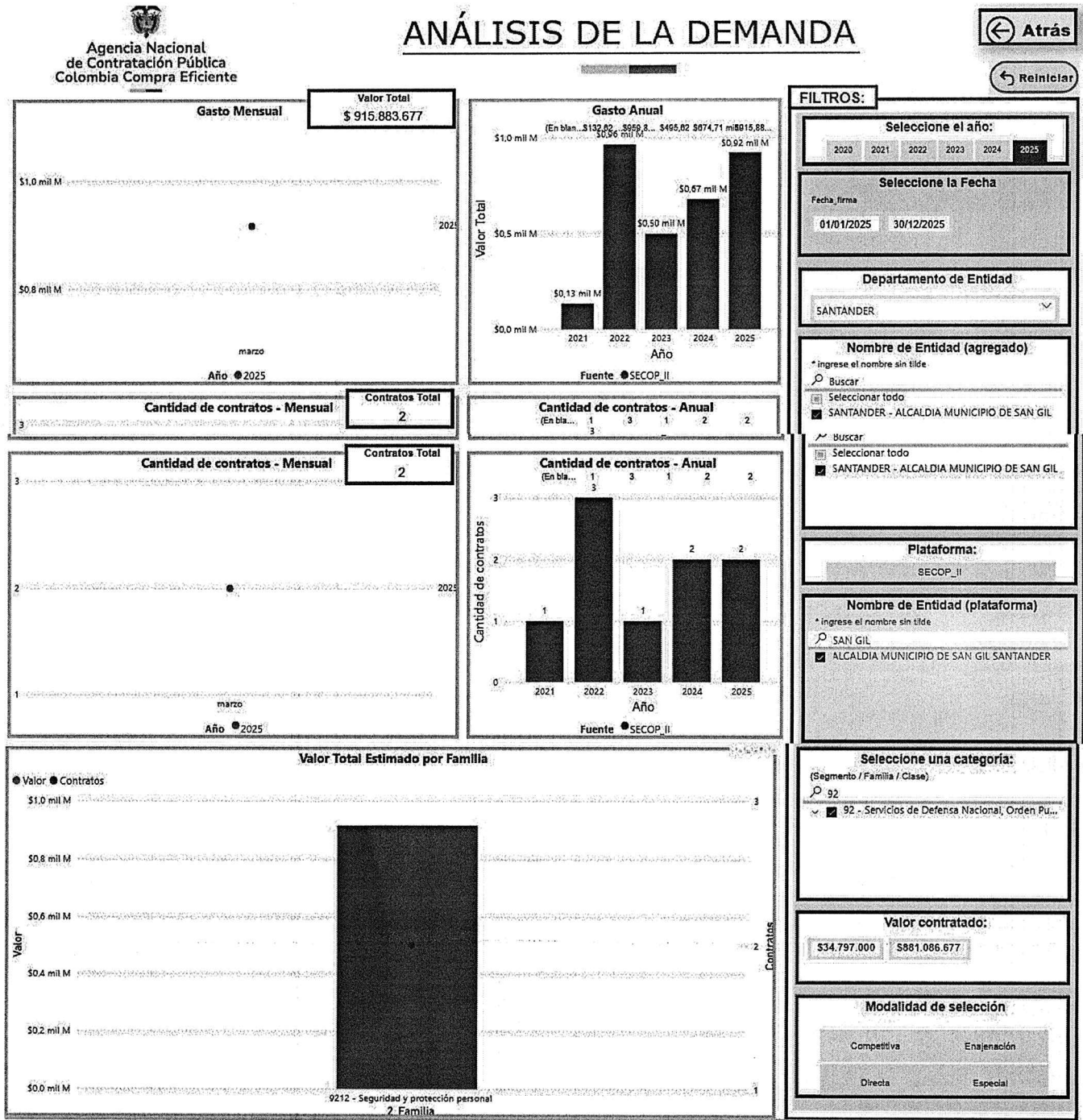
 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

Fecha Firma del Contrato	25/04/2026
--------------------------	------------

Entidad	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LEBRIJA
N° de Proceso	Detalle del Proceso Número LEB-LP-100-08-001-2024
Tipo de Proceso	Licitación Pública
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[92] Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION E INMUEBLES DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTADER
Nombre o Razón Social del Contratista	UNION TEMPORAL LEBRIJA 2024
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 901842219
valor del Contrato	\$438,730,726
Tiempo del Contrato	7 Meses
Fecha Firma del Contrato	14 de junio de 2024

Entidad	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
N° de Proceso	Detalle del Proceso Número: SGTIC-LP-001-2024
Tipo de Proceso	Licitación pública
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[92] Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia
Objeto del Contrato	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.
Nombre o Razón Social del Contratista	E-SECURITY LTDA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 830081105

valor del Contrato	\$3.200.000.000
Tiempo del Contrato	9 (Meses)
Fecha Firma del Contrato	14/02/2024



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9212 - Seguridad y protección personal	2	\$915.883.677	100,00%	2	\$915.883.677	100,00%
Total	2	\$915.883.677	100,00%	2	\$915.883.677	100,00%

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME.

La presente contratación será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modifiko los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

- ✓ Rangos para la definición del tamaño empresarial:

En virtud del artículo **2.2.1.13.2.2. Del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011)**, establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Nota1: Que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. Del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Nota 2: Que de conformidad con el párrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. Del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: “(...) *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)*”.

Tabla: Gravámenes

DESCUENTOS	%	OBSERVACION
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES		
PRO UIS	2% del contrato	
PRO HOSPITALES	2% del contrato	
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales	0.4 %	
ESTAMPILLAS MUNICIPALES		
PRO ADULTO MAYOR	4% del contrato	1. Los convenios interadministrativos 2. Los contratos que la Administración Municipal celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, financiados en la proporción de la Unidad Per cápita de Capitalización subsidiada UPC-s establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. 3. Los empréstitos, operaciones de crédito público, encargo fiduciario y fiducia pública. 4. Los convenios de cooperación internacional.
PRO CULTURA	2% del contrato	Las cuentas de cobro por concepto de prestaciones sociales que se formulen con cargo al municipio y a sus entidades descentralizadas. 2. Las certificaciones, constancias y demás actos administrativos que sean solicitados dentro de procesos judiciales por el municipio de San Gil y sus entes descentralizados. 3. Los convenios interadministrativos que suscriban el Municipio y sus entes descentralizados.1 4. Las posesiones que se hagan en

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIO DEL SECTOR	F:02.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

		virtud de encargos provisionales, para proveer licencias, vacaciones y cualquiera otra de carácter temporal. 5. Los contratos de empréstitos, las operaciones de crédito público, encargo fiduciario y fiducia pública.
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR excluye CPS si es menor a 10 SMMLV	2% del contrato	Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.
TASA PRODEPORTE	2% del contrato	Están exentos de la tasa pro deporte y recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública. A las entidades que se les transfiera recursos por parte de la Administración Municipal de San Gil y /o empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la tasa pro deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES		
CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE OBRA PUBLICA LEY 418	5% del contrato cuando es obra publica	
DOCUMENTO OFICIAL	\$29.200,00	
RETENCION INDUSTRIA Y COMERCIO	0,6 X 1000 del valor de la cuenta al momento del pago	
RETENCIÓN EN LA FUENTE "Se definirá al momento del pago, de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional vigente.".	De acuerdo con el tipo de contrato al momento del pago	

SOPORTE DE PRECIOS	Los valores fueron establecidos de acuerdos a la información presentada por la oficina gestora del proceso SECRETARÍA DE GOBIERNO , basadas en las cotizaciones solicitadas a diferentes empresas.
FORMA DE	La selección de los valores se llevó a cabo mediante el cálculo del promedio, una

CALCULAR LOR PRECIOS	modalidad que asegura establecer un valor intermedio entre las distintas ofertas, lo cual facilita la participación de los oferentes.
---------------------------------	---

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Teniendo en cuenta el Artículo 10 del ART 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082/2015 y el manual de Colombia Compra, es importante establecer Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera, ya que estos permiten establecer las condiciones mínimas que reflejan la situación financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes; para la cual se tiene en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional contenidos en el artículo 10 del ART 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082/2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP a partir de 2014 son:

Tabla: Requisitos Habilitantes Financieros contenidos en el RUP (ART 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082/2015).

ITEM	INDICADOR	FORMULA
1	Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente
2	Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total
3	Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses
4	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio
5	Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/Activo Total
6	Patrimonio	Mayor o Igual al Presupuesto Estimado

Para realizar el análisis se consulta la información financiera contenida en el Sistema de Información de Reporte Empresarial - SIREM, de un grupo de empresas clasificadas con los códigos: N8010 – Actividades de Seguridad Privada; N8020. Actividades de Servicio de Sistemas de Seguridad - correspondiente a los datos de sus Balances general y Estado de Pérdida y Ganancia a 31 de diciembre de 2025 Con esta información se realizó un análisis gráfico con histogramas para analizar el comportamiento del sector en cada uno de los indicadores, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro

de estos rangos para finalmente establecer los límites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y organizacional.

TAMAÑO DE LA MUESTRA	Empresas de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional se analizan resultados a 48 empresas Seleccionadas para el estudio.
AÑO	Información financiera corte al 31 de diciembre del 2025
FUENTE	SIREM – SIE- CAMARA DE COMERCIO

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

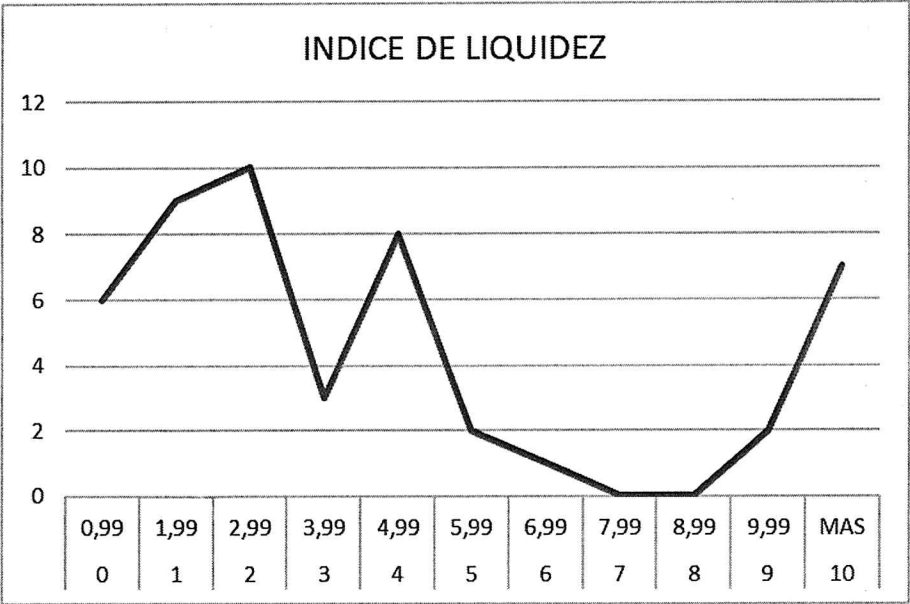
ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuando indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la empresa. Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El análisis del sector permite determinar que el índice de liquidez debe ser **mayor o igual 2**.

INDICE DE LIQUIDEZ					
DATOS ESTADISTICOS		RANGOS		CANT	%
Media	4,1	0	0,99	6	13%
Error típico	1,2060035	1	1,99	9	19%
Mediana	2,5	2	2,99	10	21%
Moda	2	3	3,99	3	6%
Desviación estándar	3,81371793	4	4,99	8	17%
Varianza de la muestra	14,5444444	5	5,99	2	4%
Curtosis	-1,52217954	6	6,99	1	2%
Coficiente de asimetría	0,50509231	7	7,99	0	0%
Rango	10	8	8,99	0	0%
Mínimo	0	9	9,99	2	4%
Máximo	10	10	MAS	7	15%
Suma	41	TOTAL		48	100%
Cuenta	10				
Mayor (1)	10				
Menor(1)	0				
Nivel de confianza(95,0%)	2,72816946				

Fuente: Datos SIREM-2025



ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

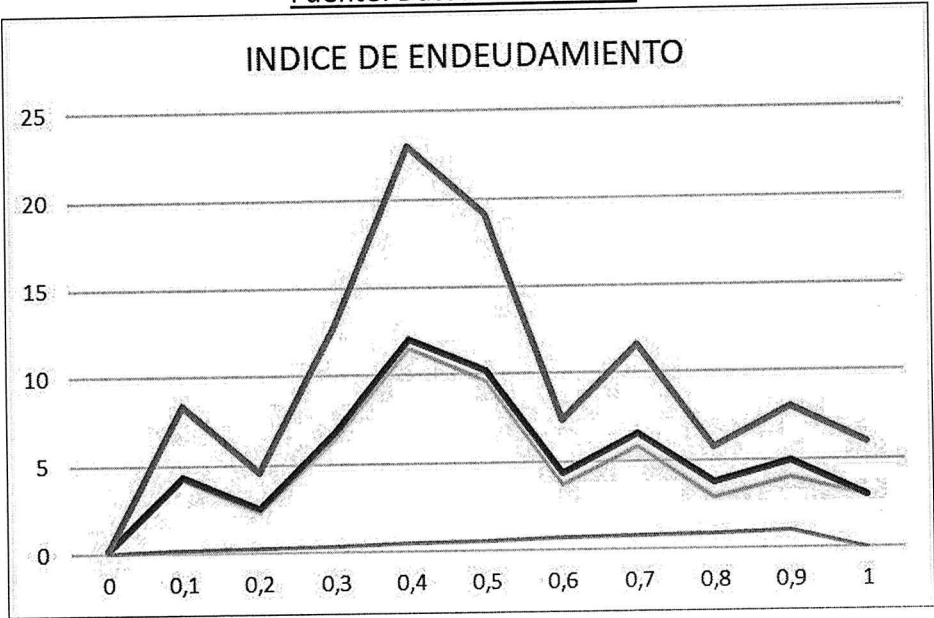
El Indicador de endeudamiento es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión, sirve para identificar el riesgo asumido por dichos acreedores, el riesgo de los propietarios del ente económico y la conveniencia o inconveniencia del nivel de endeudamiento presentado. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado debe ser menor o igual 0.60

INDICE DE ENDEUDAMIENTO			
DATOS ESTADISTICOS		RANGO	
Media	0,57380399	CANT	%
Error típico	0,04213215	0	0,09
Mediana	0,52653636	0,1	0,19
Moda	#N/D	0,2	0,29
Desviación estándar	0,29190008	0,3	0,39
Varianza de la muestra	0,08520566	0,4	0,49
Curtosis	6,26005927	0,5	0,59
Coefficiente de asimetría	1,77301237	0,6	0,69
Rango	1,7119348	0,7	0,79
Mínimo	0,1241787	0,8	0,89
Máximo	1,8361135	0,9	0,99
Suma	27,5425915	1	MAS
Cuenta	48	TOTAL	48
			100%

Mayor (1)	1,8361135
Menor(1)	0,1241787
Nivel de confianza(95,0%)	0,08475895

Fuente: Datos SIREM-2025



RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

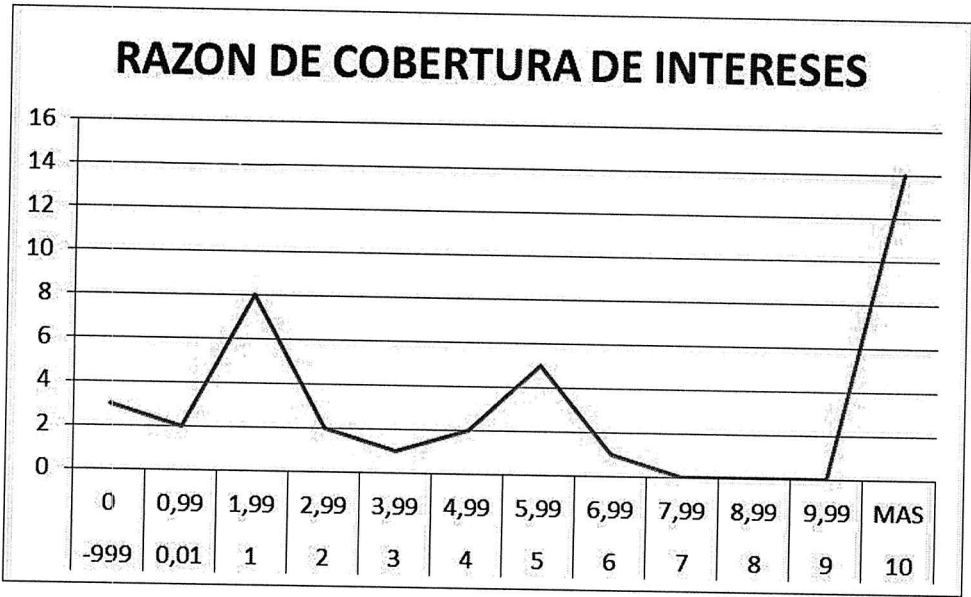
Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El análisis estadístico del sector permite concluir que una índice cobertura adecuado deber ser mayor o igual 5

COBERTURA DE INTERESES					
DATOS ESTADISTICOS		RANGOS		FRECUENCIA	%
Media	10,6230035	-999	0	3	8%
Error típico	2,63547447	0,01	0,99	2	5%
Mediana	5,07399577	1	1,99	8	21%
Moda	#N/D	2	2,99	2	5%
Desviación estándar	16,2461557	3	3,99	1	3%
Varianza de la muestra	263,937575	4	4,99	2	5%
Curtosis	5,67209863	5	5,99	5	13%
Coeficiente de asimetría	2,10669482	6	6,99	1	3%
Rango	88,3405659	7	7,99	0	0%
Mínimo	-14,0019106	8	8,99	0	0%
Máximo	74,3386553	9	9,99	0	0%
Suma	403,674132	10	MAS	14	37%

Cuenta	38	TOTAL	38	100%
Mayor (1)	74,3386553			
Menor(1)	-14,0019106			
Nivel de confianza(95,0%)	5,3399785			

Fuente: Datos SIREM-2025



INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

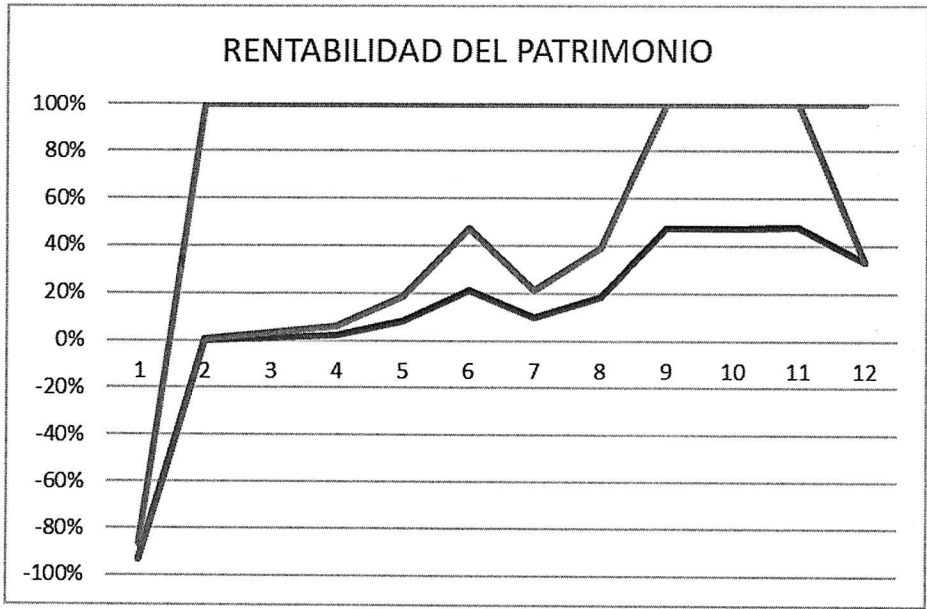
Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El análisis del sector permite concluir que un índice de rentabilidad del patrimonio adecuado deber ser mayor o igual a 0.10

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO				
DATOS ESTADISTICOS		RANGOS		FRECUENCIA
Media	51,9298653	-99,99	-0,1	7
Error típico	52,0942497	0	0,09	12
Mediana	0,14151441	0,1	0,19	9
Moda	#N/D	0,2	0,29	8
Desviación estándar	360,919549	0,3	0,39	3
Varianza de la muestra	130262,921	0,4	0,49	1
Curtosis	47,9967473	0,5	0,59	4
				8%

Coefficiente de asimetría	6,92785704	0,6	0,69	2	4%
Rango	2514,02564	0,7	0,79	0	0%
Mínimo	-13,7049897	0,8	0,89	0	0%
Máximo	2500,32065	0,9	0,99	0	0%
Suma	2492,63353	1	MAS	2	4%
Cuenta	48	TOTAL		48	1
Mayor (1)	2500,32065				
Menor(1)	-13,7049897				
Nivel de confianza(95,0%)	104,800113				

Fuente: Datos SIREM-2025



RENTABILIDAD DEL ACTIVO

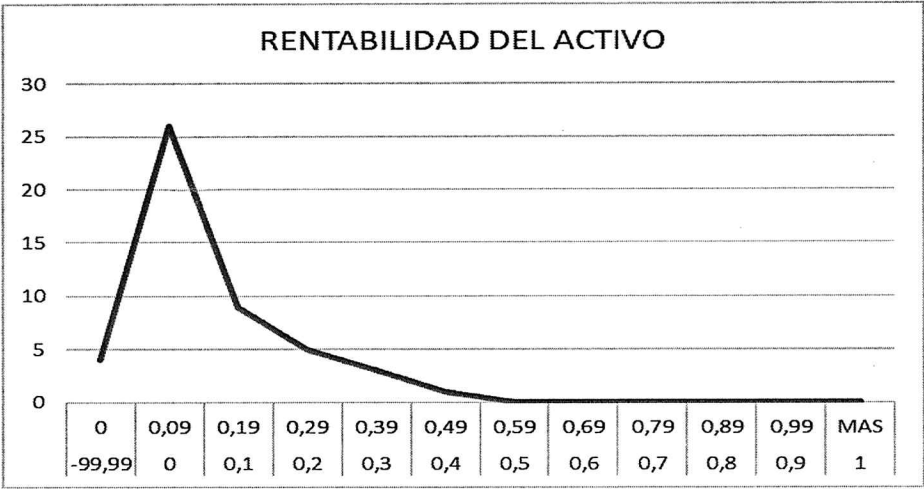
Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El análisis del sector permite concluir que un índice de rentabilidad del patrimonio adecuado deber ser **mayor o igual a 0,05**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
DATOS ESTADISTICOS		RANGOS		FRECUENCIA
Media	0,07621996	-99,99	0	4
Error típico	0,03210749	0	0,09	26
Mediana	0,06617751	0,1	0,19	9
Moda	#N/D	0,2	0,29	5
				10%

Desviación estándar	0,22244723	0,3	0,39	3	6%
Varianza de la muestra	0,04948277	0,4	0,49	1	2%
Curtosis	25,9543326	0,5	0,59	0	0%
Coefficiente de asimetría	-4,2506277	0,6	0,69	0	0%
Rango	1,67933141	0,7	0,79	0	0%
Mínimo	-1,23022671	0,8	0,89	0	0%
Máximo	0,4491047	0,9	0,99	0	0%
Suma	3,65855804	1	MAS	0	0%
Cuenta	48	TOTAL		48	100%
Mayor (1)	0,4491047				
Menor(1)	-1,23022671				
Nivel de confianza(95,0%)	0,06459194				

Fuente: Datos SIREM-2025



RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS

Con base a los anteriores resultados arrojados, se establecieron los siguientes indicadores financieros, con el fin de establecer los parámetros mínimos exigidos por el Municipio de San Gil al momento de fijar los requisitos financieros del presente proceso contractual.

INDICADORES FINANCIERO	
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 0,60
RAZON DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL 5
INDICADOR ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0,10
RENTABILIDAD DE ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0,05

BASE PARA FORMULAR LOS INDICADORES FINANCIEROS

NIT	Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ AC/PC	ENDEUDAMIENTO PT/AT	Razón de Cobertura de Intereses UO/ GI	Rentabilidad sobre patrimonio: U O/ P	Rentabilidad sobre activos: UO / AT
800100230	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	6,15134119	0,1241787	44,448832	0,2970523	0,260165
800100230	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	3,84810386	0,1795645	11,532808	0,2848872	0,233732
800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	2,63364194	0,7886018	14,001911	-0,474248	-0,100255
800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	4,97073971	0,7076777	1,1428211	0,1622837	0,047439
800213173	CUIDAR LIMITADA	7,15170687	0,3201356	#iDIV/O!	0,0974292	0,066239
800213173	CUIDAR LIMITADA	7,73610721	0,2967536	#iDIV/O!	0,0651335	0,045805
800251087	BI SAS	1,1507025	0,71938	2,4819174	0,2610694	0,073261
800251087	BI SAS	1,11113623	0,670882	5,3469532	0,3355999	0,110452
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	3,98876384	0,4964008	20,073599	0,0844976	0,042553
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	4,58430746	0,4956309	74,338655	0,1207451	0,0609
811034722	AUTO SAFE S.A.	0,83916006	0,9999131	6,8584654	2500,3207	0,217394
811034722	AUTO SAFE S.A.	0,51154891	1,8361135	4,0964185	-0,3769168	0,315145
813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	18,7595429	0,4749053	#iDIV/O!	0,1000117	0,052516
813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	8,02036271	0,3625065	#iDIV/O!	0,0863766	0,055065
816003445	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACION	5,34331926	0,426449	3,579858	0,0732101	0,04199
816003445	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACION	6,11993009	0,4017859	#iDIV/O!	-2,0564989	-1,230227
817005097	PROWARE HS S.A.S	5,05182085	0,1885748	5,6807278	0,4462137	0,362069
817005097	PROWARE HS S.A.S	6,19676587	0,1497655	15,544479	0,5282127	0,449105
830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	2,51312926	0,8097203	#iDIV/O!	0,0446434	0,008495
830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	2,9901086	0,793359	#iDIV/O!	0,0428115	0,008847
830045306	SECURITEC LTDA	0,72418376	0,6040048	3,7237143	-0,0655401	-0,025954
830045306	SECURITEC LTDA	0,90404418	0,5534271	3,2269376	-0,1175004	-0,052472
830139512	COMPÁÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	2,46015496	0,4716542	#iDIV/O!	0,3162831	0,167107
830139512	COMPÁÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	1,610213	0,5714947	#iDIV/O!	0,2843671	0,121853
860353684	SALVAGUARDAR LTDA	1,89485565	0,4950399	28,013655	0,2920602	0,147479
860353684	SALVAGUARDAR LTDA	1,62797082	0,4625286	30,247026	0,2873448	0,15444
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	2,75290565	0,398037	11,774308	0,5644353	0,339769
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	2,05081202	0,5980729	14,430131	0,6328031	0,254341
860518574	CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES CSC LTDA	1,95534326	0,3610301	36,796411	0,1186071	0,075786
860518574	CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES CSC LTDA	1,83918756	0,3671923	37,447616	0,104481	0,066116
900055281	1TEG SEGURIDAD LTDA	2,03740961	1,0183896	0,2850168	-0,3661903	0,006734
900055281	1TEG SEGURIDAD LTDA	2,17579287	1,0015106	0,9140848	-13,70499	0,020702
900099098	AP Ingenieria SAS	1,50250499	0,5593537	5,0776343	0,2993084	0,131889
900099098	AP Ingenieria SAS	1,71989211	0,4597809	1,8185186	0,0569516	0,030766
900166798	ESCORT SECURRRITY SERVICES LTDA	3,34949945	0,9338587	2,9613133	0,3508387	0,023205
900166798	ESCORT SECURRRITY SERVICES LTDA	4,12195102	0,9112943	12,833939	0,6101877	0,054127
900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION	4,57885282	0,5656279	#iDIV/O!	0,2322219	0,100871

900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION	28,4794046	0,5298068	1,2178533	0,5315854	0,249948
900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA	0,29802018	0,7271289	1,0898635	0,2944991	0,08036
900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA	0,16237017	0,8529029	1,0636736	0,5597545	0,082338
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	2,49685678	0,403587	1,1989889	0,0638921	0,038106
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	4,39842662	0,2455124	14,041216	0,1930254	0,145635
900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	4,45007808	0,5232659	1,2645393	0,1901742	0,090663
900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	4,66127944	0,3936995	1,2896452	0,1969335	0,119401
900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION	2,53540143	0,6514439	4,1103829	0,1124438	0,039193
900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION	6,16851894	0,4438921	5,0703573	0,0922789	0,051317
900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA	4,42217827	0,5976097	5,318039	0,0359522	0,014467
900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA	6,9251774	0,5991465	11,236948	0,024158	0,009684

Los requisitos fueron objeto de revisión y actualización con ocasión de la incorporación de información financiera correspondiente a la vigencia 2025, verificando su correspondencia con el comportamiento actual del sector y su proporcionalidad frente al objeto contractual.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA COMO MITIGARLO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación.

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las labores plasmadas en el contrato	Efectivas sanciones estimadas en el contrato, y efectiva póliza de cumplimiento	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Suministro de productos o servicios de mala calidad y/o condiciones técnicas diferentes a las solicitadas	No aceptación del producto o servicio hasta el cumplimiento de la ficha técnica solicitada y/o efectiva cláusula de incumplimiento y calidad	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO
3	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental por parte del contratista	Dilaciones en el desarrollo del proceso contractual hasta que se demuestre la legitimidad de los documentos	Raro	Catastrófico	7	RIESGO ALTO



ALCALDÍA DE SAN GIL
ESTUDIO DEL SECTOR

F:02.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

4	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Especificaciones técnicas deficientes sobre los productos o servicios requeridos o que no se han acordes a las condiciones actuales del mercado	Discordancia en la entrega de los productos o servicios	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO
5	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento injustificado del contrato en el término señalado para la ejecución de las actividades	Declaratoria de incumplimiento del contrato y efectivas sanciones estimadas en la minuta del contrato	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO
6	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente y/o enfermedad laboral durante la ejecución del contrato del personal que ejecuta las actividades	El empleador deberá establecer planes de contingencia para la continuidad del servicio en caso de reportar incidentes y deberá indemnizar al empleado conforme la ley	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO
7	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Generación de accidentes como consecuencia de mala practicas al entregar productos alterados	Denuncia e indemnizaciones por parte de los afectados	Raro	Catastrófico	7	RIESGO ALTO
8	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Que no haya congruencia en la ficha tecnica establecida por la entidad y la necesidad que se debe suplir al momento de la ejecucion del contrato	Modificatoria del contrato previo acuerdo entre las partes para suplir la necesidad establecida por la entidad	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO
9	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida para legalizar el contrato conforme el cronograma de actividades	Efectiva poliza de seriedad de la oferta	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO
10	Específica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias por los organismos de control y/o manifestación de observaciones al proceso contractual	Improbable	Menor	4	RIESGO BAJO
11	Específico	Interno	Contratación	Regulatorios	Establecer requisitos habilitantes que limite la pluralidad de oferentes	Declaratorio desierto el proceso contractual y manifestación de observaciones	Raro	Moderado	4	RIESGO BAJO
12	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Inconformidad por la selección del contratista	Observaciones remitidas conforme las inquietudes de los oferentes	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO



ALCALDÍA DE SAN GIL
ESTUDIO DEL SECTOR

F:02.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

13	Específico	Interno	Contratación	Regulatorios	Selección del contratista que no cumplan con la idoneidad o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incursión en delitos contra el estado y denuncias por parte de los entes de control o veedores	Raro	Mayor	5	RIESGO MEDIO
14	General	Interno	Ejecución	Financieros	Imprevistos que generen un desequilibrio económico del contrato	Modificadorio adicional en la minuta contractual previo acuerdo entre las partes , soporta en un estudio económico	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO
15	Específico	Interno	Ejecución	Financieros	Mora en el pago por parte de la alcaldía	Ilíquidez económica del contratista	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO
16	Específico	Interno	Contratación	Financieros	Estimación errónea por parte del contratista y la entidad en el presupuesto estimativo.	Desequilibrio económico del contrato al momento de la ejecución	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO
17	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Errores cometidos en la estructuración de los formatos de cuentas de cobro y/o entrega tardía de los mismos conforme la forma de pago estimada en la minuta contractual	Pago tardío de las cuentas de cobro, ilíquidez del contratista	Posible	Insignificante	4	RIESGO BAJO
18	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Alza de precios o desvalorización de los elementos como consecuencia de cambios económicos bruscos durante la ejecución del contrato	Desequilibrio económico del contrato	Posible	Moderado	5	RIESGO MEDIO
19	General	Externo	Selección	Financieros	Ofertas artificialmente bajas	Oferta de productos de mala calidad o que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas por la entidad	Raro	Catastrófico	7	RIESGO ALTO
20	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Ejecución de actividades no previstas en el contrato sin el consentimiento de la entidad	No se cancelarán actividades que no se encuentren establecidas en el presupuesto	Raro	Catastrófico	7	RIESGO ALTO
21	General	Externo	Ejecución	Natural	Desastres naturales que impidan la ejecución del contrato	Retraso o impedimento para la ejecución del contrato	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO

22	General	Externo	Planeación	Corrupción	No solicitar requisitos habilitantes establecidos por la ley a favor de terceros	Favorecimiento a terceros y ocurrencia de sanciones por parte de los entes de control y ejecución de contratos sin calidad	Improbable	Mayor	6	RIESGO ALTO
23	General	Interno	Planeación	Corrupción	Direccionamiento de la contratación en favor de un tercero	Sanciones y observaciones impuestas por los entes de control	Improbable	Mayor	6	RIESGO ALTO
24	General	Interno	Planeación	Corrupción	Pago de obligaciones sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos	Detrimento patrimonial de los recursos del estado	Improbable	Mayor	6	RIESGO ALTO
25	General	INTERNA /EXTERNA	Planeación	Regulatorio	Posible incumplimiento en la inclusión efectiva de personas con discapacidad, debido a baja participación de oferentes, vinculación meramente formal sin participación real, o falta de seguimiento durante la ejecución del contrato	Afectación al cumplimiento de los principios de inclusión, posibles observaciones de entes de control, riesgo reputacional y eventuales incumplimientos contractuales	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO

Tabla: Impacto después de tratamiento

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	Establecer sanciones y consecuencias a las que se verá expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual y solicitar póliza de cumplimiento	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO	Si	Oficina gestora	Etapas precontractual	Hasta la firma del contrato	Antes de suscribir acta de inicio se solicitarán y verificará la póliza	Una vez
2	Entidad-Contratista	La entidad publicará la ficha técnica y durante la ejecución se ampara el proceso contractual con póliza con los amparos de cumplimiento y calidad del servicio.	Raro	Insignificante	3	RIESGO BAJO	Si	Oficina gestora-Contratista	Etapas precontractual	Hasta la firma del contrato	Informe de verificación de propuestas e informe de ejecución de actividades que acrediten el cumplimiento de las actividades contempladas	Cada vez que se requiera
3	Contratista	Evaluación y traslado de las	Probable	Medio	5	RIESGO MEDIO	No	Oficina gestora	Etapas	Hasta la	Verificación	Una vez



ALCALDÍA DE SAN GIL
ESTUDIO DEL SECTOR

F:02.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

		propuestas presentadas, en caso de presentarse documentos falsos la informacion será remitida a la entidad competente						precontr actual	firma del contrato	de documentos		
4	Entidad	Publicación de las especificaciones técnicas exactas , sujeta a observaciones por parte de los interesados	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO	Si	Oficina Gestora	Etap a precontr actual	Hasta la terminación del contrato	Estudio previo/Invitaci ón pública y respuesta a las observaciones	Cada vez que se requiera
5	Contratista	Se establece un término de ejecución conforme la necesidad del municipio y el contratista deberá verificar su operatividad para dar cumplimiento al termino	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Si	Oficina Gestora	Etap a precontr actual	Hasta la terminación del contrato	Presentación de carta de aceptación de la propuesta	Una vez
6	Contratista-Entidad	Para la ejecución del contrato se establece como obligación el cumplimiento de planes de seguridad y salud en el trabajo	Raro	insignificante	1	RIESGO BAJO	Si	Oficina Gestora-Contratista	Durante la ejecuci ón del contrato	Fecha de liquidación	Verificación de cumplimiento en los informes de cuenta de cobro	Una vez
7	Contratista	La entidad solicitara poliza de calidad y verificara el cumplimiento de la ficha tecnica , no óbstate es responsabilidad del ejecutor si altera los productos de manera inescrupulosa	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Si	Contratista	Durante la ejecuci ón del contrato	Fecha de liquidación	Informes de actividades y verificación de polizas	Cada vez que se efectúe un pago
8	Entidad	Para establecer las actividades del contrato el gestor del proceso analizara y verifica las condiciones técnicas requeridas para suplir la necesidad	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Si	Oficina Gestora-	Etap a precontr actual	Hasta la firma de ejecucion del contrato	Publicación de estudios previos e invitación	Una vez
9	Entidad	La entidad establecerá un cronograma para el perfeccionamiento del contrato y durante la etapa de presentación de la oferta se solicitará poliza de seriedad de la oferta	Improbable	Menor	4	RIESGO BAJO	No	Oficina gestora	Etap a precontr actual	Hasta la firma del contrato	Una vez realizado la evaluación de la propuesta se solicitarán cada uno de los documentos para la suscripción del contrato	Una vez
10	Entidad	La entidad publicará cada uno de los documentos conforme lo establecido por el área jurídica y realizará auditoria internas	Posible	Raro	2	RIESGO BAJO	No	Oficina Gestora	Etap a precontr actual	Hasta la firma del contrato	Verificación del Secop checklist	Uva vez



ALCALDÍA DE SAN GIL
ESTUDIO DEL SECTOR

F:02.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

11	Entidad	El proceso contractual se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente orientado por un asesor especializado en el área de contratación	Raro	insignificante	2	RIESGO BAJO	No	Oficina gestora	Etapas precontr actual	Informe de evaluación	Atención oportuna a las observaciones presentadas	Cada vez que se requiera
12	Entidad	Publicación de la evaluación del proceso y atención oportuna a las observaciones presentadas	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO	No	Oficina Gestora-Contratista	Etapas precontr actual	Hasta la firma del contrato	Informe evaluación y publicación	Una vez
13	Entidad	1) La entidad solicitara cada de los documentos legales obligatorios establecidos en la jurisprudencia relativa al contratación estatal 2) Verificación de cumplimiento de los requisitos	Raro	insignificante	1	RIESGO BAJO	Si	Oficina Gestora	Etapas precontr actual	Fecha firma del contrato	Acta de verificación de idoneidad	Una vez
14	Entidad	Informar y realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de todas las eventualidades que se presentan durante la ejecución del contrato que alteren el presupuesto estimado	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	No	Oficina gestora-Contratista	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Modificación minuta contractual	Cada vez que se requiera
15	Entidad	Cronograma de pago	raro	Menor	3	RIESGO BAJO	No	Oficina gestora	Etapas precontr actual	Hasta la firma del contrato	Especificación forma de pago minuta contractual	Una vez
16	Entidad	La entidad elabora el presupuesto conforme los precios cotizados por empresas de la región y actividades establecidas por la oficina gestora (estudio de mercados)	Raro	insignificante	2	RIESGO BAJO	No	Oficina gestora	Etapas precontr actual	Hasta la terminación del contrato	Estudio del sector , soporte de cotizaciones	Una vez
17	Contratista	Se deberá informar sobre los procedimientos para efectuar el cobro de acuerdo a las políticas del municipio	Raro	insignificante	1	RIESGO BAJO	No	Contratista	Firma del contrato	Periodo de ejecución	Presentación de cuenta de cobro	Cada vez que se efectúe un pago
18	Contratista	Se deberá presentar soportes que acrediten circunstancias no previstas de aumento de precios que alteren el equilibrio económico del contrato	Posible	Moderado	5	RIESGO MEDIO	No	Contratista	Firma del contrato	Hasta la terminación del contrato	Presentación de oficios que acrediten circunstancias de alteración de precios	Cada vez que se presente la necesidad



ALCALDÍA DE SAN GIL
ESTUDIO DEL SECTOR

F:02.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

19	Entidad-Contratista	La entidad solicitara aclaración de las ofertas artificialmente bajas cuando lo considere necesarios	Raro	Insignificante	1	RIESGO BAJO	Si	Oficina gestora-contratista	Etapas precontratual	Hasta la firma del contrato	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente	Una vez durante la evaluación económica
20	Contratista	Informar cada uno de los cambios ocasionados durante la ejecución del contrato	Raro	Insignificante	1	RIESGO BAJO	Si	Contratista	Firma del contrato	Hasta la terminación del contrato	Presentación de oficios informacion la situación	Cada vez que se presente la necesidad
21	Contratista	Establecer planes de contingencia para la ejecución del contrato de lo contrario el contrato deberá suspenderse	Raro	Insignificante	2	RIESGO BAJO	Si	Oficina gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Informe de actividades	Cada vez que se requiera
22	Entidad	El proceso contractual se estructura conforme la normatividad vigente	Raro	Mayor	5	RIESGO MEDIO	Si	Oficina gestora	Etapas precontratual	Hasta la firma del contrato	Capacitación a los profesionales de apoyo de contratación y supervisores del contrato en temas de contratación estatal	Una vez durante la estructuración del proceso
23	Entidad	Los requisitos habilitantes se estructuran conforme el análisis del sector y guías establecidas por Colombia compra eficiente , a fin de garantizar pluralidad de oferentes.	Raro	Mayor	5	RIESGO MEDIO	Si	Oficina gestora	Etapas precontratual	Hasta la firma del contrato	Establecer herramienta de auditoria jurídica a los documentos proyectados para el proceso contractual	Control de seguimiento cada vez que se requiera.
24	Entidad -Contratista	El contratista deberá presentar informes que acrediten la ejecución de cada una de las actividades contratadas y el municipio cancelara las actividades que fueron soportadas.	Raro	Mayor	5	RIESGO MEDIO	Si	Oficina gestora -Contratista	Etapas precontratual	Hasta la firma del contrato	Establecer herramienta de auditoria para el pago de obligaciones	Etapas precontratual

25	Administración municipal-Contratista	Estas acciones buscan asegurar que la inclusión de personas con discapacidad se materialice de manera efectiva, de acuerdo con la normatividad vigente, mediante la definición de reglas claras, la verificación de la información aportada y el seguimiento durante la ejecución del contrato, allegando requisitos reales y verificables que permitan certificar el cumplimiento de las condiciones establecidas.	Posible	Moderado	5	RIESGO MEDIO	N	Oficina gestora -Contratista	Etapas precontractuales	Hasta la firma del contrato	Seguimiento a informes, verificación de soportes y cumplimiento contractual	Etapas precontractuales
----	--------------------------------------	---	---------	----------	---	--------------	---	------------------------------	-------------------------	-----------------------------	---	-------------------------

Las fuentes consultadas para obtener la información necesaria para el análisis del mercado fueron:

- ANÁLISIS DEL MERCADO ENTORNO ECONOMICO DANE: www.dane.gov.co
Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
Confecámaras: www.confecamaras.org.co
Banco de la República: www.banrep.gov.co
DNP: Departamento Nacional de Planeación www.dnp.gov.co
ANIF: Asociación nacional de instituciones financieras: www.anif.co /
Revista virtual Asobancaria: www.asobancaria.com / económica y financiera
MARCO NORMATIVO Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co
Síntesis: www.colombiacompra.gov.co
<https://andemos.org/wp-content/uploads/2016/11/Econcept-Estudio.pdf>
<https://forbes.co/2022/01/04/negocios/ventas-de-vehiculos-nuevos-en-colombia-superaron-250-000-unidades-en-2021/>
<https://redmas.com.co/w/crece-2-8-venta-vehiculos-colombia-2022>
<https://autosdeprimera.com/el-parque-automotor-en-colombia-aumento-su-edad-promedio/>

San Gil, Santander mes de septiembre del año 2026


CLAUDIA LILIANA GARCÍA SANDOVAL
Secretaría Jurídica y de Contratación

proyectó : Xiomara Lemus Santisteban
Contratista Oficina Jurídica y Contratación 

ANÁLISIS DE PRECIOS PARA EL OBJETO A CONTRATAR

Las cotizaciones que se tomaron en cuenta para el desarrollo del presupuesto en este proceso se presentan a continuación, por consiguiente, se analizó los precios del mercado respecto al objeto a contratar, se evidencia un incremento en los precios debido a razones como el IVA, la Inflación, y otros factores económicos que inciden en el mercado. A continuación, igualmente se relaciona las cotizaciones que se tuvieron en cuenta para la elaboración del presupuesto.

